

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 5
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## REALES DECRETOS

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Sevilla y el Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de la misma ciudad, de los cuales resulta:

Que en autos ejecutivos seguidos en el Juzgado del distrito de la Magdalena de Sevilla, á instancia de Don Francisco de Paula Ruiz Vázquez contra D. Juan Manuel Díaz Ortega, se embargaron á éste varios bienes de su propiedad, de los que se nombró depositario á D. Manuel Díaz de la Rosa; que posteriormente el Comisionado D. Juan de Gracia Valencia practicó nuevo embargo en los mismos bienes en expediente administrativo de apremio contra el Ayuntamiento de Tomares por débitos de cuota provincial, sacando los expresados bienes de poder del Díaz de la Rosa y depositándolos bajo la custodia de otra persona que al efecto nombró; que por el hecho referido D. Manuel Díaz de la Rosa presentó denuncia ante el Juez municipal de San Juan de Aznalfarache:

Que instruido el correspondiente sumario, el Juez reclamó primero al arrendatario del contingente provincial y después al Presidente de la Diputación, el expediente original de apremio antes mencionado, y hallándose el Juzgado practicando otras diligencias fué requerido de inhibición por el Gobernador civil de la provincia, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose en que el Juez no podía ordenar la devolución de los bienes embargados ni la suspensión del expediente administrativo, por oponerse á ello el caso 4.º del art. 2.º de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, y que el conocimiento del asunto estaba por la citada disposición reservado á las Autoridades administrativas:

Que el Juez, después de dar traslado al Fiscal, y sin que se celebrara la vista del incidente, dictó auto declarándose competente, por lo que por Real decreto de 21 de Octubre de 1895, de conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, se declaró mal formada la competencia:

Que subsanado el defecto de procedimiento que dió lugar á dicha resolución, el Juez dictó auto sosteniendo su competencia, alegando que el asunto era de carácter puramente criminal, y que los autos tenían por objeto fijar si el hecho de haber tomado el agente Don Juan de Gracia los bienes que embargó D. Juan Manuel Díaz, y que previamente estaban trabados al mismo en autos ejecutivos á instancia de D. Francisco de Paula Ruiz, depositados en D. Manuel Díaz de la Rosa, era constitutivo de delito, sin que el Juzgado tratara de mezclarse en el procedimiento de apremio para hacer efectivo el importe de la cantidad que el Ayuntamiento de Tomares adeudaba al contingente provincial; que embargados en los autos ejecutivos referidos bienes, que después trabó el comisionado, las cuestiones

que surjan por estos dos años distintos en orden á la prelación de derechos para el cobro del referido crédito, han de ventilarse en juicio correspondiente entre el actor ejecutante y el arrendatario del contingente provincial y no en el sumario de que se trata, y por consecuencia no puede conocerse en el mismo el caso de competencia que señala el núm. 4.º del art. 2.º de la instrucción de Mayo de 1888; que no existe cuestión previa administrativa, de cuya resolución pudiera depender el fallo del Tribunal ordinario; que según el precepto terminante de los artículos 269 y 321 de la ley orgánica del Poder judicial, 10 y 14 de la ley de Enjuiciamiento criminal, corresponde á la jurisdicción ordinaria el conocimiento de toda clase de causas, á excepción de los casos que allí se establecen:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencias en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando, en virtud de la misma ley, deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el párrafo segundo del art. 12 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, que dice: «Los delitos que cometan (los Recaudadores y agentes de la recaudación de contribuciones) en el ejercicio de su cargo, se considerarán como delitos cometidos por funcionarios públicos»:

Visto el art. 79 de la misma instrucción, según el cual: «Toda Autoridad, funcionario ó particular que intervenga en los procedimientos objeto de esta instrucción, es responsable criminalmente, con sujeción al Código penal, por las faltas y delitos que cometan en el procedimiento ó con ocasión del procedimiento»:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado por motivo de las diligencias sumariales encaminadas á averiguar si era constitutivo de delito el hecho de que un agente ejecutivo, con ocasión de un apremio administrativo, sustrajese del poder de un depositario judicial bienes ya anteriormente trabados en otro embargo practicado en autos ejecutivos:

2.º Que se trata de una causa criminal en que, lejos de haber sido reservado por la ley á la Administración el castigo del hecho que se persigue, se declara por las disposiciones administrativas aplicables al caso la mayor responsabilidad criminal en que, como funcionarios públicos y con sujeción al Código penal, incurren los agentes ejecutivos por las faltas y delitos que cometan con ocasión del procedimiento:

3.º Que no debiendo decidirse por la Autoridad administrativa ninguna cuestión previa, pues ni la ley ni el fallo que los Tribunales hayan de pronunciar la exigen, no se trata, por tanto, de ninguno de los casos de excepción á la regla general que prohíbe á los Gobernadores suscitar competencias;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Cánovas del Castillo.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de Valencia y el Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de la misma ciudad, de los cuales resulta:

Que en 29 de Noviembre de 1895 compareció ante el Juzgado D. Nicanor Fernández y Mateu, vecino de Valencia, manifestando que, según el art. 5.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1892, la caja ordinaria de fósforos ha de contener 90 cerillas, 60 la de clase fina de cinco céntimos de peseta, y 75 la de clase superior de 10 céntimos; y que sospechando que las cajas que se expendían al público no contenían dicho número de cerillas, acompañado del Inspector de la Guardia municipal adquirió dos cajas de la clase ordinaria, una de la fábrica de Roca y otra de la fábrica de Moroder, observando que no contenían más que 75 cerillas cada una; y que como esto constituía una defraudación al público, lo denunciaba al Juzgado á los fines procedentes:

Que instruido sumario y practicadas varias diligencias, del recuento de varias cajas debidamente precintadas resultó: que algunas de las que se habían vendido no contenían el número de cerillas reglamentario, y que en algunas expendedorías no existían todas las clases de cajas reglamentarias puestas á la venta; y el Juzgado lo puso en conocimiento de la Delegación de Hacienda de la provincia, en lo que se refería á la infracción de la última parte del párrafo segundo del artículo 50 del Real decreto de 28 de Diciembre de 1892, para que impusiera la corrección administrativa correspondiente, continuando el sumario en lo que hacía relación con el engaño al público:

Que el Gobernador civil de la provincia de Valencia, de acuerdo con la Comisión provincial y en virtud de oficio de la Dirección general de Contribuciones indirectas, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que la Delegación de Hacienda de aquella provincia, teniendo noticia de que el Juzgado de San Vicente seguía causa criminal contra el gremio de fabricantes de cerillas, intruyó expediente, en el que aparecieron justificadas varias infracciones de las bases estipuladas en el contrato otorgado para la explotación del monopolio sobre fabricación y venta de aquellos productos; que elevado el expediente al Ministerio de Hacienda, éste dictó una Real orden en que se fijaban varias prescripciones encaminadas á evitar que se repitieran las faltas cometidas, reservando á la Dirección general de Contribuciones indirectas la imposición del oportuno correctivo; que dicha Dirección impuso al gremio de que se trata la multa de 100 pesetas por las faltas probadas en el expediente, cuya resolución comunicó á la Delegación de Hacienda para que la trasladara al Juzgado y le significara la conveniencia de que, en cumplimiento del art. 7.º del Código penal, declarase terminadas las diligencias sumariales que estaba instruyendo contra el gremio de cerillas; que según la Real orden de 13 de Marzo de 1893 y las estipulaciones consignadas en la escritura otorgada en 22 de Diciembre de 1892 entre el Ministro de Hacienda y el gremio de

fabricantes de cerillas, el conocimiento y corrección de las faltas cometidas por el indicado gremio corresponden á la Administración y no á la Autoridad judicial. pues la condición 13 del expresado contrato dice: «que la Hacienda pública tendrá derecho para inspeccionar, siempre que lo estime conveniente, la venta de cerillas y fósforos para asegurarse de la calidad, cantidad, surtido y precio de los productos, y, por consiguiente, del exacto cumplimiento del concierto. Toda falta observada dará derecho para imponer al gremio una multa de 100 á 500 pesetas, según la importancia de aquélla; y que la condición 11 previene, «que toda cuestión que se suscite por falta de cumplimiento ó interpretación de las condiciones de este contrato será ventilada y resuelta administrativamente»; y que por lo tanto se trataba de un asunto cuyo conocimiento correspondía á la Administración exclusivamente, y en el que concurrían, por consiguiente, las circunstancias exigidas por los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 para que los Gobernadores puedan requerir de inhibición á los Jueces y Tribunales:

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando: que en el sumario se procedía por el engaño y perjuicio causado al denunciante y al público en general con la venta de cajas de cerillas, que, aunque llevaban el precinto oficial que había de servir de garantía al comprador, no contenía el número de cerillas que la ley determina, y este hecho estaba comprendido en el art. 554 del Código penal; que no podía afirmarse que el conocimiento de un hecho que caía bajo la sanción del Código correspondía á la Administración, puesto que ésta carece de competencia para la persecución y castigo de los delitos, y que no había tampoco cuestión alguna previa ni eran aplicables al caso las citas aducidas en el oficio de requerimiento:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando, en virtud de la misma ley, deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios hayan de pronunciar:

Vista la condición 13 de las estipulaciones convenidas para concertar la explotación del monopolio sobre la fabricación y venta de cerillas, que constan en la Real orden de 13 de Marzo de 1893, que dice: «La Hacienda pública tendrá derecho para inspeccionar, siempre que lo estime conveniente, la fabricación y la venta de las cerillas y fósforos para asegurarse de la calidad, cantidad, surtido y precio de los productos, y, por consiguiente, del exacto cumplimiento del concierto. Toda falta observada dará derecho para imponer al gremio una multa de 100 á 500 pesetas, según la importancia de aquélla. En el caso de reincidencia podrá elevarse la multa hasta 1.000 pesetas, y su repetición más de tres veces durante un mes dará motivo para la rescisión del convenio, con arreglo á la condición 14, si resulta demostrado grave perjuicio para el público. De las faltas que individualmente cometan los fabricantes sólo responderán los culpables, á quienes el gremio, previo apercibimiento del Estado, impondrá las penalidades á que se haya hecho acreedor. Las responsabilidades á que se refiere esta condición serán declaradas por la Dirección, con apelación ante el Ministerio en los plazos y formas dispuestas para los recursos de alzada en el reglamento de procedimientos vigente ó que se dicte en lo sucesivo.»

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de la denuncia presentada ante el Juzgado del distrito de San Vicente de Valencia por D. Nicanor Fernández sobre varias faltas ó abusos que se suponían cometidos en la fabricación y venta de cajas de cerillas por algunos fabricantes de la expresada ciudad:

2.º Que los hechos denunciados sólo pueden ser considerados como falta de cumplimiento de las condiciones estipuladas entre la Hacienda y los fabricantes para la explotación del monopolio sobre fabricación y venta de cerillas:

3.º Que en tal sentido, su conocimiento y castigo corresponde en todo caso á las Autoridades del orden administrativo, según lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables á la materia de que se trata:

4.º Que conforme á lo establecido por el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, uno de los

casos en que los Gobernadores pueden suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, es cuando el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de Zamora y el Juez de instrucción de Alcañices, de los cuales resulta:

Que en los últimos días del mes de Enero de 1896, varios vecinos de Manzanal del Barco denunciaron al referido Juzgado de instrucción que por el Ayuntamiento de dicho pueblo se habían cometido exacciones ilegales con motivo de los repartimientos vecinales por paja y leña, correspondientes á los ejercicios económicos de 1894-95 y 1895-96:

Que instruidas diligencias sumariales en comprobación de los hechos, el Gobernador, á instancia del Ayuntamiento denunciado y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado por las razones que estimó pertinentes, pero sin citar el texto legal que atribuyera á la Administración el conocimiento del asunto, ó el de la cuestión previa suelta:

Que tramitado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, insistiendo á su vez el Gobernador, de acuerdo con la Comisión, en su requerimiento, lo que dió lugar al presente conflicto:

Visto el art. 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dispone: «siempre que el Gobernador requiera de inhibición á un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial, manifestará indispensablemente las razones que le asistan y el texto de la disposición legal en que se apoye para reclamar el conocimiento del negocio.

Considerando:

1.º Que no obstante la disposición terminante del recordado precepto 8.º del Real decreto de 1887, el Gobernador de Zamora no ha citado el texto legal en que se apoyara para reclamar el conocimiento del asunto que ha dado lugar al conflicto surgido:

2.º Que la información precedente constituye un vicio sustancial del procedimiento, por cuanto impide ó dificulta la discusión de las contiendas de competencia, y que las Autoridades entre quienes se promueven procedan con el mayor conocimiento del asunto, á fin de evitar la lamentable frecuencia con que se suscitan las cuestiones de esta clase;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia, que no ha lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general de la plaza de Ceuta al General de División D. Jacinto de León y Barreda, que actualmente desempeña los cargos de segundo Jefe del séptimo Cuerpo de Ejército, Subinspector de las tropas activas y reservas y de las zonas de reclutamiento de la séptima región y Gobernador militar de la provincia y plaza de Valladolid.

Dado en Palacio á cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Subinspector de las tropas activas y reservas y de las zonas de reclutamiento de la séptima región y Gobernador militar de la provincia y plaza de Valladolid al General de División D. Heliodoro Barbachano y Aguirre, que actualmente desempeña el primero de dichos cargos en la sexta región y el de Gobernador militar de la provincia y plaza de Burgos.

Dado en Palacio á cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Subinspector de las tropas activas y reservas y de las zonas de reclutamiento de la sexta región y Gobernador militar de la provincia y plaza de Burgos al General de División D. Ramón González Tablas, que actualmente desempeña el cargo de Comandante general de la primera división del quinto Cuerpo de Ejército.

Dado en Palacio á cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 297 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien jubilar, por haber cumplido la edad de setenta años, y con derecho al haber que por clasificación le corresponda, á D. Ildefonso Alvarez Navarro, Registrador de la propiedad de Huesca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1897.

TEJADA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

Relación de las Reales órdenes expedidas por este Ministerio referentes á personal durante la primera quincena del mes de Enero último.

Enero 3. Declarando cesante á D. Juan Castro y Orgaz, Oficial segundo de la Inspección de Beneficencia y Sanidad de las islas Filipinas.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para la plaza anterior á D. Manuel Méndez Cancela, cesante de igual clase.

Idem id. Trasladando á la plaza de Oficial primero de la Aduana de Manila á D. Manuel Bezares y Teullet, que es Oficial primero, Administrador de Hacienda de Ilocos Norte.

Idem id. Idem á la plaza anterior á D. Julio Balbás, que es Oficial primero de la Aduana de Manila.

Idem 5. Autorizando á D. Ricardo Carrasco y Morét, Interventor general de la Administración del Estado de Filipinas, para que pueda embarcarse en el primer vapor correo español que salga del puerto de Barcelona.

Idem 7. Concediendo un mes de prórroga para tomar posesión de su destino á D. Zeferino Pérez Marín, electo Oficial tercero de la Sala de Ultramar.

Idem 8. Trasladando á la plaza de Oficial segundo Letrado del Consejo de administración de la isla de Cuba á D. Joaquín Velasco y Laverón, que es Oficial segundo, Visitador é Investigador de la Administración Central de Contribuciones y Rentas de Puerto Rico.

Idem id. Idem á la anterior á D. Eduardo Azcárate y Fesser, que es Oficial segundo Letrado del Consejo de administración de la isla de Cuba.

Idem 11. Nombrando Portero de la clase de cuartos de esta Secretaría á D. Juan Pablo Martín, que es Ordenanza de la misma.

Enero 12. Aprobando el anticipo de cesantía concedido por el Gobernador general de Cuba á D. Julio Blasco Pérez, Oficial tercero de la Sección investigadora de la riqueza urbana de la isla.

Idem id. Confirmando la cesantía hecha por el Go-

bernador general de Cuba de D. Alfredo Alvarez de la Campa, Oficial quinto de la Sección de atrasos de la isla.

Idem id. Idem el nombramiento hecho por el Gobernador general de Cuba para la plaza anterior a favor de D. Alejandro Guzmán y Elizaga.

Idem id. Aprobando el nombramiento interino de D. Emilio Rivas y Rocafull para la plaza de Oficial tercero de la Sección investigadora de la riqueza urbana de la isla de Cuba.

Idem id. Idem el que interinamente presten sus servicios en la Ordenación de pagos de la isla de Cuba D. Miguel Arango, Oficial segundo de la Administración de Hacienda de Pinar del Río; D. Rafael Caminero, Oficial quinto de la Administración de Hacienda de Santiago de Cuba, y D. José Jaén y Morales y D. Enrique Múgica, Jefe de Negociado de segunda clase y Oficial cuarto respectivamente de la Sección investigadora de la riqueza urbana.

Idem id. Aprobando el cambio de destinos entre los Jefes de Negociado de tercera clase, Secretarios de los Gobiernos civiles de Nueva Ecija y la Laguna, D. Pedro Groizard y D. Juan Herrera Viana.

Idem id. Aprobando el nombramiento de D. Antonio Acosta para Intérprete de la Comandancia Política militar de Pollok.

Idem id. Aprobando la cesantía del Intérprete de la Comandancia de Pollok D. Fermín Ortuoste.

Idem id. Idem la resolución del Gobernador general de Filipinas, referente a que D. Aniceto Jiménez se encargue del Gobierno civil de la Laguna.

Idem id. Idem el anticipo de cesantía de D. Enrique Solier, Administrador de Hacienda de Pangasinán (Filipinas), y declarándole cesante.

Idem id. Manifestando que la Real orden de 23 de Mayo de 1896 fué aprobatoria del nombramiento interino de D. José González Alvarez para Gobernador de la Isabela.

Idem id. Aprobando el nombramiento interino de D. Evaristo García F. de Reina para la plaza de Oficial tercero Interventor de la Administración de Hacienda de Leyte.

Idem id. Idem el id. de D. Carlos Omaña para la plaza de Oficial tercero id. de la id. de Bohol.

Idem id. Idem el id. de D. Francisco López Arteaga para la id. de Gobernador civil de Bulacán.

Idem id. Idem el id. de D. Enrique Villanueva para la id. de Administrador de Hacienda de Pangasinán.

Idem id. Idem el id. de D. José María Gil para la idem de Oficial cuarto, Secretario del Gobierno político militar de Negros Occidental.

Idem id. Idem el id. de D. Rafael Costa para la idem de Oficial quinto, Guardaalmacén de la Administración de Hacienda de Surigao.

Idem id. Idem el id. de D. José Hernández Crame para la id. de Oficial cuarto, Cajero-guardaalmacén de la Administración de Hacienda de Leyte.

Idem id. Idem el id. de D. Julio Valls y Mena para la de Oficial quinto de las Secciones de la Intendencia general de Hacienda de Filipinas.

Idem id. Traslado a la plaza de Oficial primero de la Aduana de Manila a D. Francisco Santisteban, que es Oficial primero en la Secretaría del Gobierno general de Filipinas.

Idem id. Idem a la plaza anterior a D. Manuel Bezares, que lo es de la Aduana de Manila.

Idem id. Idem a la plaza de Oficial cuarto de la Sección de Orden público del Gobierno general de Filipinas a D. Pedro Pros Montaña, que es Oficial cuarto Interventor del almacén de la Aduana de la capital.

Idem id. Idem a la plaza anterior a D. Francisco Romero González, que sirve en la Sección de Orden público del Gobierno general.

Idem id. Idem a la plaza de Oficial segundo del Gobierno general de Filipinas a D. Tomás Gómez Hernáiz, que es Oficial segundo en la Intervención general.

Idem id. Idem a la plaza anterior a D. Camilo Magdalena, que sirve en el Gobierno general.

Idem 13. Autorizando al Secretario electo del Gobierno de Manila, D. Manuel Tello, para que pueda embarcarse con dirección a su destino en el vapor correo que deberá zarpar del puerto de Barcelona el día 30 del actual.

Idem 14. Traslado a la plaza de Oficial tercero de la Sección investigadora de la riqueza urbana de la isla de Cuba a D. José Beruff y Pardines, que es Oficial tercero del Negociado de Aduanas de la Administración de Hacienda de Matanzas.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para la plaza anterior a D. Julio Blasco Perales, cesante de igual clase.

Idem id. Idem por el turno 4.º para la plaza de Jefe de Negociado de tercera clase, Administrador de

Hacienda de Pinar del Río (Cuba), a D. Camilo Marin y Matamoros, Oficial primero cesante.

Idem id. Traslado a la plaza de Oficial cuarto, Administrador de la Aduana de Marel (Cuba), a D. Mariano Sanz Barriberas, Oficial cuarto de la isla de Puerto Rico.

Idem id. Idem a la plaza de Jefe de Negociado de tercera clase de la Sección de Atrasos de la isla de Cuba a D. Carlos Arévalo, que es Jefe de Negociado de tercera, Secretario del Gobierno de Príncipe.

Idem id. Idem a la plaza anterior a D. Florencio Luis Parreño, que servía en la Sección de atrasos de la isla de Cuba.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º Oficial primero, Interventor de la Administración de Hacienda de Pinar del Río a D. Francisco Sánchez Pescador, cesante de igual clase.

Idem id. Aprobando el anticipo de cesantía de Don Tadeo Blecua, Oficial cuarto, Guardaalmacén de Hacienda de Pangasinán.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para la plaza anterior a D. Antonio Navarro Rubio, cesante de igual clase.

Idem id. Declarando cesante a D. Arturo Iznart y Osorio, Oficial tercero de las Secciones de la Intendencia general de Hacienda de Filipinas.

Idem id. Traslado a la plaza anterior a D. Angel Rodríguez Aguilar, Oficial tercero electo de la Sección investigadora de la riqueza urbana de la isla de Cuba.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para la plaza anterior a D. Venancio Fernández Pérez, cesante de igual categoría.

Idem id. Declarando cesante a D. Domingo Valdés Fortuño, Oficial cuarto, Guardaalmacén de la Administración de Hacienda de Manila.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para la plaza anterior a D. Pedro Villar y Villar, cesante de igual clase.

(Se continuará.)

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Lista de los Aspirantes a los Registros de la propiedad de Denia, Olmedo, Mota del Marqués, Saldaña, Vergara, San Fernando, Ateca, Villacarriedo, Chiclana, Marbella, Motilla del Palancar y Sequeros.

##### Registro de la propiedad de Denia.

D. Mateo Camps Sampons.  
Manuel Castro Regidor.  
Agustín Enciso Unzué.  
Juan Herrero Poveda.  
Gregorio Cenarro Cubero.  
Cristóbal J. Salviá.  
Luis Navarro Ramírez.  
Ignacio Martín Belaustegui.  
José Antonio Quintanilla Polo.  
Francisco Falero Fajardo.  
Ricardo Valenzuela.

##### Registro de la propiedad de Olmedo.

D. Manuel Castro Regidor.  
Mariano Gaité Heredia.  
Agustín Enciso Unzué.  
Francisco Castro Pérez.  
Andrés Garmendia.  
Juan Herrero Poveda.  
Gregorio Cenarro Cubero.  
Ricardo Valenzuela.  
Bonifacio Villarón.  
Manuel Rico Pimentel.  
Luis Navarro Ramírez.  
Blas López Mazón.  
Gerardo Rodríguez Aldemira.  
Ricardo Valenzuela.  
Bernardo Costilla González.

##### Registro de la propiedad de Mota del Marqués.

D. Evaristo de la Riva y González Acevedo.  
Ignacio Pereira Romero.  
Jenaro Cavestany y González.  
Juan José Manso Rozas.  
Juan García Valdecasas.  
Francisco Castro Pérez.  
Aniceto Pérez Alonso.  
Joaquín Girón Arcas.  
Eliseo Guardiola Valero.  
Mariano Gaité Heredia.  
Peregrín Linares Vendrell.  
Miguel Rato Fraile.  
Andrés Enciso de las Heras.  
Luis Gil Alfonso.  
Antonio Balcells Brú.  
Joaquín Camilleri Climent.  
Manuel Arias Vila.  
José Colomer Picó.  
Dalmiro Balmora.  
Francisco de la Torre García.  
Luis Ruiz Alonso.

D. José Afán de Rivera.  
Zoiló Félix Díaz de Laspra.  
Weremundo Bellod Ocaña.  
Bartolomé Flores Benzal.  
Florencio Escudero Bolla.  
Francisco Delgado.  
Esteban Espinosa Escobar.  
Gerardo Rodríguez Aldemira.  
Francisco Perona García.  
Vicente de la Plaza Salazar.  
Camilo Martínez Apellaniz.  
Eusebio Silveiro Esquiroz.  
Valeriano Mateos y Mateos.  
Julián María Batanero.  
José del Moral y Martínez.  
Rafael Insa Sagristán.  
Rafael Lovera Navas.  
Bernardo Costilla González.

##### Registro de la propiedad de Saldaña.

D. Ignacio Pereira Romero.  
Jenaro Cavestany y González.  
Juan José Manso Rozas.  
Juan García Valdecasas.  
Eliseo Guardiola Valero.  
Miguel Rato Fraile.  
Andrés Enciso de las Heras.  
Luis Gil Alfonso.  
Antonio Balcells Brú.  
Joaquín Camilleri Climent.  
José Colomer Picó.  
Dalmiro Balmora Suárez.  
Francisco de la Torre y García.  
José Afán de Rivera Jiménez.  
Zoiló Félix Díaz Laspra.  
Bartolomé Flores Benzal.  
Florencio Escudero Bolla.  
Gerardo Rodríguez Aldemira.  
Vicente de la Plaza Salazar.  
Camilo Martínez Apellaniz.  
Eusebio Silveiro Esquiroz.  
Valeriano Mateos y Mateos.  
Julián María Batanero Frías.  
Rafael Insa Sagristán.  
Rafael Lovera Navas.

##### Registro de la propiedad de Vergara.

D. Evaristo de la Riva y González Acevedo.  
Roque Alday Goicoechea.  
Ignacio Pereira Romero.  
Jenaro Cavestany y González.  
Juan José Manso Rozas.  
Darío Meleiro Tejada.  
Fernando Granados Hermosa.  
Juan García Valdecasas.  
Federico Rabadán Arjona.  
Joaquín Girón Arcas.  
Vicente Navarro.  
Andrés Enciso de las Heras.  
Luis Gil Alfonso.  
Antonio Balcells Brú.  
Joaquín Camilleri Climent.  
Manuel Arias Vila.  
José Colomer Picó.  
Dalmiro Balmora Suárez.  
Francisco de la Torre García.  
José Afán de Rivera.  
Basilio Agúndez Blanco.  
José Marco é Hidalgo.  
Weremundo Bellod Ocaña.  
Bartolomé Flores Benzal.  
Pedro Ibars Pastor.  
Florencio Escudero Bolla.  
Domingo Guillén Cuesta.  
Francisco Delgado Parejo.  
Gerardo Rodríguez Aldemira.  
Vicente de la Plaza Salazar.  
Camilo Martínez Apellaniz.  
Wenceslao García Gómez.  
Eusebio Silveiro Esquiroz.  
Valeriano Mateos y Mateos.  
José del Moral y Martínez.  
Rafael Insa Sagristán.  
Rafael Lovera Navas.  
José Estruch y Chafer.

##### Registro de la propiedad de San Fernando.

D. Evaristo de la Riva y González Acevedo.  
Ignacio Pereira Romero.  
Jenaro Cavestany y González.  
Juan José Manso Rozas.  
Juan García Valdecasas.  
Aniceto Pérez Alonso.  
Joaquín Girón Arcas.  
Eliseo Guardiola Valero.  
Mariano Gaité Heredia.  
Miguel Rato Fraile.  
Andrés Enciso de las Heras.  
Luis Gil Alfonso.  
Antonio Balcells Brú.  
Joaquín Camilleri Climent.  
Manuel Arias Vila.  
Dalmiro Balmora Suárez.  
Francisco de la Torre García.  
José Afán de Rivera Jiménez.  
Weremundo Bellod Ocaña.  
Bartolomé Flores Benzal.  
Florencio Escudero Bolla.  
Bonifacio Villarón.  
Esteban Espinosa Escobar.  
Gerardo Rodríguez Aldemira.  
Eduardo Sobrino Codesido.  
Vicente de la Plaza Salazar.  
Camilo Martínez Apellaniz.  
Eusebio Silveiro Esquiroz.  
Valeriano Mateos y Mateos.  
Julián María Batanero.  
José del Moral y Martínez.  
Rafael Insa Sagristán.  
Rafael Lovera Navas.

##### Registro de la propiedad de Ateca.

D. Evaristo de la Riva y González.  
Ignacio Pereira Romero.  
Jenaro Cavestany González.

Juan José Manso Rozas.  
Juan García Valdecasas.  
Joaquín Girón Arcas.  
Eliseo Guardiola Valero.  
Mariano Gaité Heredia.  
Peregrín Linares Vendrell.  
Miguel Rato Fraile.  
Andrés Enciso de las Heras.  
Luis Gil Alfonso.  
Antonio Balcells Brú.  
Joaquín Camilleri Climent.  
José Colomer Picó.  
Dalmiro Balmora Suárez.  
Francisco de la Torre.  
José Afán de Rivera.  
Zoilo Félix Díaz Laspra.  
Bartolomé Flores Benzal.  
Florencio Escudero Bolla.  
Bonifacio Villarón.  
Francisco Delgado Parejo.  
Esteban Espinosa Escobar.  
Gerardo Rodríguez Aldemira.  
Vicente de la Plaza Salazar.  
Camilo Martínez Apellaniz.  
Eusebio Silveiro Esquiroz.  
Valeriano Mateos y Mateos.  
Julian María Batanero Frias.  
Rafael Insa Sagristán.  
Rafael Lovera Navas.  
José Marco Hidalgo.

*Registro de la propiedad de Villacarrido.*

D. Evaristo de la Riva y González.  
Ignacio Pereira Romero.  
Jenaro Cavestany y González.  
Juan José Manso Rozas.  
Dario Meleiro Tejada.  
Juan García Valdecasas.  
Federico Rabadán Arjona.  
Joaquín Girón Arcas.  
Eliseo Guardiola Valero.  
Vicente Navarro.  
Andrés Enciso de las Heras.  
Luis Gil Alfonso.  
Antonio Balcells Brú.  
Joaquín Camilleri Climent.  
Manuel Arias Vila.  
Dalmiro Balmora Suárez.  
Francisco de la Torre García.  
José Afán de Rivera.  
Basilio Agúndez Blanco.  
José Marco Hidalgo.  
Veremundo Bellod Ocaña.  
Bartolomé Flores Benzal.  
Pedro Ibars Pastor.  
Florencio Escudero Bolla.  
Domingo Guillén Cuesta.  
Gerardo Rodríguez Aldemira.  
Vicente de la Plaza Salazar.  
Camilo Martínez Apellaniz.  
Eusebio Silveiro Esquiroz.  
Valeriano Mateos y Mateos.  
Rafael Insa Sagristán.  
Rafael Lovera Navas.  
José Estruch Chafer.

*Registro de la propiedad de Chiclana.*

D. Evaristo de la Riva y González.  
Ignacio Pereira Romero.  
Jenaro Cavestany y González.  
Juan José Manso Rozas.  
Dario Meleiro Tejada.  
Fernando Granados Hermosa.  
Juan García Valdecasas.  
Federico Rabadán Arjona.  
Joaquín Girón Arcas.  
Eliseo Guardiola Valero.  
Mariano Gaité Heredia.  
Vicente Navarro.  
Andrés Enciso de las Heras.  
Luis Gil Alfonso.  
Antonio Balcells Brú.  
Joaquín Camilleri Climent.  
Juan José Ruiz Caparrós.  
Manuel Arias Vila.  
José Colomer Picó.  
Dalmiro Balmora Suárez.  
Francisco de la Torre García.  
José Afán de Rivera.  
Basilio Agúndez Blanco.  
José Marco Hidalgo.  
Bartolomé Flores Benzal.  
Pedro Ibars Pastor.  
Florencio Escudero Bolla.  
Domingo Guillén Cuesta.  
Esteban Espinosa Escobar.  
José Utrilla y Utrilla.  
Gerardo Rodríguez Aldemira.  
Vicente de la Plaza Salazar.  
Camilo Martínez Apellaniz.  
Eusebio Silveiro Esquiroz.  
Valeriano Mateos y Mateos.  
José del Moral y Martínez.  
Rafael Insa Sagristán.  
Rafael Lovera Navas.  
José Estruch Chafer.

*Registro de la propiedad de Marbella.*

D. Ignacio Pereira Romero.  
Fernando Granados Hermosa.  
Federico Rabadán Arjona.  
Andrés Enciso de las Heras.  
Juan José Ruiz Caparrós.  
Basilio Agúndez Blanco.  
Jenaro Cavestany y González.  
Bartolomé Flores Benzal.  
Pedro Ibars Pastor.  
Luis Gil Alfonso.  
Rafael Lovera Navas.  
José Estruch Chafer.

*Registro de la propiedad de Motilla del Palancar.*

D. Peregrín Linares Vendrell.  
Bartolomé Flores Benzal.  
Basilio Agúndez Blanco.

*Registro de la propiedad de Sequeros.*

Sin aspirantes.

Madrid 30 de Enero de 1897.—El Director general, Conrado Solsona.

## MINISTERIO DE MARINA

### AVISO A LOS NAVEGANTES

#### Depósito Hidrográfico.

GRUPO 22—28 DE ENERO DE 1897

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

#### OCEANO PACIFICO DEL NORTE

##### Estados Unidos.

**Boya que marca el extremo S. del espigón Clatsop, á la entrada del río Columbia (Oregón).**

(Notice to Mariners, núm. 115. Washington, 1897.)

Núm. 147, 1897.—Se ha fondeado una boya cónica, pintada de rojo, llamada boya del Clatsop Spit, núm. 0, y destinada á marcar el extremo W. de este espigón, en 7<sup>m</sup>,6 de agua, al S. 47° W. del faro del cabo Disappointment al S. 19° W. del cantil W. de North Head y al N. 64° W. del faro de punta Adams.

Situación aproximada: 46° 14' 20" N. por 117° 53' 20" W.

Carta núm. 709 de la sección VI.

**Cambios á la entrada de la bahía de Humboldt.**

(Notice to Mariners, núm. 52/1.173. Washington, 1896.)

Núm. 148, 1897.—En un reciente reconocimiento efectuado en la barra de la bahía de Humboldt, se han encontrado cambios de consideración. Aunque se puede contar con una profundidad de 6<sup>m</sup>,4 en la misma barra, el canal no es como lo representan las cartas; en medio de la entrada se ha formado un bajo de 4<sup>m</sup>,5.

Carta núm. 709 de la sección VI.

#### MAR DE CHINA

##### China.

**Extensión del Middle Ground en el canal del S., á la entrada del Yang-tse-Kiang.**

(Notice to Mariners, núm. 48/1.080. Washington, 1896.)

Núm. 149, 1897.—El Teniente Young, del buque de guerra de los Estados Unidos *Detroit*, participa que el 3 de Octubre de 1896 vió un vapor que calaba 3<sup>m</sup>,70, varado á 1.160<sup>m</sup> al S. 39° E. del faro flotante Kiu-toan. De esto se deduce que el Middle Ground se ha extendido 0,5 milla al NE., y que el canal es, por lo tanto, más estrecho al E. del banco. Por otra parte, habiendo sido destruido el espigón que forma el extremo SE. del banco Block House, situado al NW. del faro flotante Kiu-toan, hay más agua y mejor canal al N. de este faro flotante.

Actualmente se debe, al entrar, pasar muy próximo y por el N. del faro flotante Kiu-toan, y después conservar por la popa la enfilación S. 67° E.—N. 67° W. del faro flotante con el cantil S. del banco de la isla House, lo que hace pasar franco del extremo NW. del Middle Ground, aun suponiendo que la boya negra no esté en su sitio, lo cual sucede con frecuencia. Después de haber pasado la boya roja, los buques que entren pueden poner la proa á la entrada del río Wusung.

NOTA.—Este informe hace saber que se producen cambios en los bancos que están próximos al Middle Ground; se debe navegar por estos parajes con las mayores precauciones.

Carta núm. 660 de la sección V.

##### Islas Liu-Kiu.

**Luz en Sakihana ó Sakibaru Saki, rada de Nafa Kiang (Okinawa Shima).**

(Notice to Mariners, núm. 3. London, 1897.)

Núm. 150, 1897.—Según participó el Gobierno japonés, se ha debido inaugurar el 25 de Noviembre de 1896, en un faro construido en Sakihana ó Sakibaru Saki, en la orilla S. de la entrada de la rada de Nafa Kiang, una luz de 6.º orden, de destellos cada 15 segundos. Esta luz debe ser: de destellos rojos entre el S. 32° W. y el N. 29° W. por el W. (119°), sobre Asashe y los peligros situados al S.; de destellos blancos entre el N. 29° W. y el N. 12° W. (17°); de destellos verdes entre el N. 12° W. y el N. 22° E. (34°), sobre Shennoshe y los demás peligros de la orilla NE. del canal Oar; de destellos blancos entre el N. 22° E. y el N. 46° E. (24°); de destellos rojos entre el N. 46° E. y el S. 82° E. (52°).

El foco está elevado 28<sup>m</sup> sobre el nivel del mar, y la luz tiene 14 millas de alcance con tiempo claro.

El faro, de 12<sup>m</sup>,2 de altura, es cilíndrico, de ladrillos, y pintado de blanco.

Situación aproximada: 26° 12' 20" N. por 133° 53' E.

Cuaderno de faros núm. 9 de 1891, pág. 30.

**Luz en la bahía Mathews, en Tsukin Shima, Okinawa Shima.**

(Notice to Mariners, núm. 3. London, 1897.)

Núm. 151, 1897.—Según participó el Gobierno japonés, ha debido inaugurarse el 25 de Noviembre de 1896, en un faro construido en la punta S. de Tsukin (Taking) Shima, en la orilla E. de la isla Okinawa, una luz de 4.º orden, fija, que es blanca entre el N. 50° E. y el S. 12° E. por el E. (118°); roja entre el S. 12° E. y el S. 58° W. por el S. (70°); blanca entre el S. 58° W. y el W. (32°).

Esta luz está elevada 23<sup>m</sup> sobre el nivel del mar, y tiene 14 millas de alcance con tiempo claro.

El faro, de 12<sup>m</sup>,5 de altura, es de hierro, de sección exagonal y pintado de blanco.

Situación aproximada: 26° 16' 25" N. por 134° 12' 40" E.

Cuaderno de faros núm. 9 de 1891, pág. 30.

**Luz en Sotsuko Saki, Amami-O-Shima.**

(Notice to Mariners, núm. 3. London, 1897.)

Núm. 152, 1897.—Según participó el Gobierno japonés, ha debido ser inaugurada el 25 de Noviembre de 1896, en un faro erigido en Sotsuko Saki, en la orilla S. de la entrada de la bahía Yakiuski (Hancock), una luz fija, blanca, elevada 133<sup>m</sup> sobre el nivel del mar, y de 20 millas de alcance en tiempo claro, entre el S. 37° E. y el N. 53° E. (por el S. el W. y el N.) (270°).

El faro, de 10<sup>m</sup>,1 de altura, es de hierro, de sección octogonal y pintado de blanco.

Situación aproximada: 28° 15' 10" N. por 135° 21' 50" E.

Cuaderno de faros núm. 9 de 1891, pág. 30.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección general de Contribuciones directas.

Transcurridos los seis meses que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se publicó por primera vez la vacante del título de Conde de Santa Engracia con Grandeza, y no constando que interesado alguno lo haya obtenido, se publica por segunda vez la vacante del mencionado título, con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real Carta de sucesión en la expresada dignidad en el término preciso de seis meses, señalados por las citadas disposiciones.

Madrid 29 de Enero de 1897.—El Director general, Antonio Molleda.

Transcurridos los seis meses que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se publicó por primera vez la vacante del título de Marqués de Armendáriz, y no constando que interesado alguno lo haya obtenido, se publica por segunda vez la vacante del mencionado título, con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real Carta de sucesión en la expresada dignidad en el término preciso de seis meses, señalados por las citadas disposiciones.

Madrid 29 de Enero de 1897.—El Director general, Antonio Molleda.

Transcurridos los seis meses que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se publicó por primera vez la vacante del título de Duque de Baños, y no constando que interesado alguno lo haya obtenido, se publica por segunda vez la vacante del mencionado título, con el objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real Carta de sucesión en la expresada dignidad en el término de seis meses, señalado por las citadas disposiciones.

Madrid 29 de Enero de 1897.—El Director general, Antonio Molleda.

Transcurridos los seis meses que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se publicó por primera vez la vacante del título de Marqués de Almonacid, y no constando que interesado alguno lo haya obtenido, se publica por segunda vez la vacante del mencionado título, con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real Carta de sucesión en la expresada dignidad en el término preciso de seis meses, señalados por las citadas disposiciones.

Madrid 29 de Enero de 1897.—El Director general, Antonio Molleda.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### Subsecretaría.

Según participa al Ministerio de Estado el Sr. Cónsul de España en Elvas, han fallecido en la villa de Campo Mayor, sin testamento, los súbditos españoles María Márquez, soltera, de cincuenta y cuatro años de edad, que vivía sola, dejando una casa valorada en 300 pesetas, y no teniendo herederos conocidos; Manuel García, casado, que vivía con su mujer é hijos, y que deja otra casa valorada en 500 pesetas, y en el hospital de la ciudad de Elvas, Manuel Chico Alvarez, viudo, de cincuenta años de edad, que vivía solo, no dejando bienes ni familia conocida.

Lo que se hace público por medio de este diario oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid 30 de Enero de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 1.º de Febrero de 1897.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Antonio Fernández.....	1	»	»	Párvulo.....	Viruela confluyente.....	Bravo Murillo, 27.
Francisco Alba.....	20	»	»	Soltero.....	Pulmonía grippal.....	Hospital Militar.
Fernando Rodríguez.....	74	»	»	Idem.....	Idem.....	Trujillos, 5.
José Cervera.....	32	»	»	Viudo.....	Tuberculosis pulmonar.....	Valencia, 16.
Francisco Esteban.....	60	»	»	Casado.....	Idem.....	Hospital provincial.
Carlos Fernández.....	13	»	»	Soltero.....	Idem.....	Idem.
Ramón Conde.....	48	»	»	Casado.....	Cáncer del hígado.....	Idem.
Felipe Famonal.....	55	»	»	Idem.....	Cardiopatía.....	Idem.
Juan del Valle.....	66	»	»	Viudo.....	Idem.....	Idem.
Francisco Cerezo.....	»	8	»	Párvulo.....	Colapso cardíaco.....	Luchana, 12.
Manuel Lopeimo.....	»	9	»	Idem.....	Bronquitis capilar.....	Lavapiés, 39.
Fernando Fernández.....	»	10	»	Idem.....	Idem.....	Embajadores, 15.
Juan Ayllón.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Carnero, 12.
Gabriel López.....	»	2	»	Idem.....	Idem.....	San Dimas, 6.
Joaquín Jovellar.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Zurbano, 27.
José Díaz.....	62	»	»	Viudo.....	Bronquitis crónica.....	Hospital provincial.
Gabriel de Casas.....	78	»	»	Idem.....	Idem.....	Mayor, 26.
Cándido Carreira.....	»	10	»	Párvulo.....	Broncopneumonía.....	Ruiz, 19.
Francisco Rodríguez.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Berruguete, 5.
Pedro Fernández.....	50	»	»	Soltero.....	Pleurpneumonía.....	Hospital Provincial.
Enrique Gómez.....	65	»	»	Casado.....	Hemorragia cerebral.....	Pacífico, 12.
José Méndez.....	87	»	»	Idem.....	Esclerosis cerebral.....	Hospital provincial.
Juan Moral.....	»	10	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Maldonadas, 9.
Francisco de Luis.....	»	2	»	Idem.....	Raquitismo.....	Ministriles, 9.
Doña Josefa Rodríguez.....	37	»	»	Casada.....	Fiebre tifoidea.....	Velarde, 16 y 18.
Luisa Martínez.....	2	»	»	Párvulo.....	Bronquitis grippal.....	Ilustración, 7.
María V. Fernández.....	36	»	»	Casada.....	Septicemia puerperal.....	Plaza de la Cebada, 17.
Maximina Illera.....	17	»	»	Soltera.....	Metritis puerperal.....	Rivera de Curtidores, 21.
Teresa Gironés.....	29	»	»	Casada.....	Tuberculosis pulmonar.....	Bravo Murillo, 60.
María M. Durán.....	»	8	»	Párvulo.....	Accidentes de la dentición.....	Carnero, 2.
Leonarda Lázaro.....	68	»	»	Soltera.....	Angina de pecho.....	Travesía del Almendro, 3.
Juana Ruiz.....	76	»	»	Viuda.....	Insuficiencia mitral.....	Hospital Provincial.
Elena Zubicaray.....	»	1	»	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	San Oropio, 6.
Pilar Durán.....	»	10	»	Idem.....	Idem.....	Aguila, 40.
Encarnación Ramiro.....	»	9	»	Idem.....	Idem.....	San Isidro, 16.
Julia España.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Hermosilla, 58.
María Campos.....	»	10	»	Idem.....	Idem.....	Leganitos, 39.
Inés Rodríguez.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Monserrat, 18.
Basilia C. Alvarez.....	»	8	»	Idem.....	Idem.....	Factor, 10.
Jesusa de Arjona.....	72	»	»	Viuda.....	Pulmonía.....	Hortaleza, 54.
Francisca de Marcos.....	80	»	»	Idem.....	Idem.....	Toledo, 104.
Antonia Fernández.....	53	»	»	Casada.....	Idem.....	Velázquez, 54.
Gregoria Pérez.....	67	»	»	Viuda.....	Idem.....	Doctor Fourquet, 24.
Angela Alarcón.....	59	»	»	Idem.....	Idem.....	Olivar, 12.
Luisa Juanco-Martí.....	2	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Caracas, 5.
Petra López.....	54	»	»	Viuda.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Saturina Fernández.....	71	»	»	Idem.....	Idem.....	Glorieta de Bilbao, 7.
Vicenta Clo.....	64	»	»	Casada.....	Pleurpneumonía.....	Eguiluz, 1.
Francisca Ordóñez.....	81	»	»	Viuda.....	Idem.....	San Andrés, 20.
Teresa Cerragería.....	80	»	»	Idem.....	Embolia cerebral.....	Hortaleza, 4.
Emiliana Adrades.....	1	»	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Molino de Viento, 31.
Agustina Díaz.....	74	»	»	Viuda.....	Escara gangrenosa.....	Hospital Provincial.
Josefa Martínez.....	68	»	»	Idem.....	Senectud.....	Leganitos, 10.
Pía Villaverde.....	63	»	»	Idem.....	Sin diagnóstico.....	Hospital Provincial.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL														
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																				
	TOTAL PARCIAL.....	Paludismo.....	Achomycosis.....	Palagra.....	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Erisipela.....	Tifoides.....	Influenza ó gripe.....	Puerperales.....	Difteria.....	Coqueluche.....	Diseniería.....	Lepra.....	Sifilis.....	Carbunco.....	Hidrofohia.....	Colera.....	Fiebre amarilla.....		Peste.....	Otras.....	TOTAL PARCIAL.....	Cáncer.....	En el claustro mater- no.....	Accidentes de la den- tición.....	Accidentes de la den- tición.....	Circulatorio.....	Respiratorio.....	Digestivo.....	Gálico-urina- rio.....	Locomotor.....	Cerebro-espi- nal.....	Otras generales.....
Varones.....	1	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	6	1	»	»	3	10	»	»	»	3	1	18	»	24
Hembras.....	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	5	»	»	1	2	17	»	»	»	2	3	25	»	30
TOTALES.....	1	»	»	»	»	»	»	1	3	2	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	11	1	»	1	5	27	»	»	»	5	4	43	»	54	

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO	2.º UNIVERSIDAD	3.º CENTRO	4.º HOSPICIO		5.º BUENAVISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º INCLUSA		9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL					
			Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..		
1	6	7	3	4	7	2	»	2	1	5	6	1	2	3	»	»	»	9	4	13	»	»	»	24	30	54

Madrid 2 de Febrero de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con- signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.  
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

## MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

## ESTADISTICA DE EMIGRACIONES E INMIGRACIONES

Resumen del movimiento de pasajeros por mar con el exterior en el mes de Diciembre de 1896, y del de buques en que se ha verificado.

## PASAJEROS

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA			SALIDA			PAÍS DEL EXTERIOR DE PROCEDENCIA Ó DESTINO
		Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	
Alicante.....	Alicante.....	147	27	174	205	78	283	Argelia.
	Idem.....	2	1	3	1	1	2	Francia.
	Altea.....	»	»	»	186	30	216	Argelia.
	Santa Pola.....	23	11	34	»	»	»	Idem.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Túnez.
Almería.....	Torre Vieja.....	»	»	»	1	»	1	Argelia.
	Almería.....	141	24	165	222	50	272	Argelia.
Balears.....	Ciudadela.....	12	5	17	5	1	6	Argelia.
	Ibiza.....	5	»	5	»	»	»	Idem.
	Palma.....	»	»	»	35	»	35	Cuba.
	Idem.....	13	»	13	»	»	»	Francia.
	Idem.....	»	»	»	18	1	19	Puerto Rico.
Barcelona.....	Sóller.....	5	2	7	23	1	24	Francia.
	Barcelona.....	19	7	26	101	35	136	Argentina.
	Idem.....	»	»	»	24	22	46	Brasil.
	Idem.....	23	6	29	486	28	514	Cuba.
	Idem.....	2	2	4	1	2	3	Fernando Poo.
	Idem.....	153	44	197	6.473	25	6.498	Filipinas.
	Idem.....	83	18	101	»	»	»	Francia.
	Idem.....	3	»	3	»	»	»	Gran Bretaña.
	Idem.....	134	51	185	»	»	»	Italia.
	Idem.....	»	»	»	10	2	12	Méjico.
Cádiz.....	Idem.....	1	1	2	20	7	27	Puerto Rico.
	Idem.....	2	»	2	»	»	»	Turquía.
	Idem.....	5	»	5	1	»	1	Uruguay.
	Idem.....	1	»	1	10	4	14	Venezuela.
	Cádiz.....	»	»	»	2	»	2	Bolivia.
	Idem.....	637	13	650	2.641	25	2.666	Cuba.
	Idem.....	14	6	20	2.835	12	2.847	Filipinas.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Francia.
	Idem.....	30	7	37	23	5	28	Gibraltar.
	Idem.....	4	»	4	1	1	2	Gran Bretaña.
Canarias.....	Idem.....	40	4	44	58	16	74	Marruecos.
	Idem.....	3	3	6	10	4	14	Méjico.
	Idem.....	»	»	»	1	»	1	Portugal.
	Idem.....	52	5	57	36	30	66	Puerto Rico.
	Idem.....	»	»	»	1	»	1	Venezuela.
	Palmas (Las).....	6	»	6	7	3	10	Argentina.
	Idem.....	3	2	5	»	»	»	Cabo de Buena Esperanza.
	Idem.....	2	1	3	»	»	»	Congo.
	Idem.....	5	»	5	»	»	»	Costa de Oro.
	Idem.....	35	33	68	21	11	32	Cuba.
Castellón.....	Idem.....	18	»	18	»	»	»	Francia.
	Idem.....	4	»	4	»	»	»	Gibraltar.
	Idem.....	48	25	73	8	»	8	Gran Bretaña.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Guinea.
	Idem.....	4	6	10	6	3	9	Italia.
	Idem.....	2	1	3	1	»	1	Madera.
	Idem.....	6	2	8	»	»	»	Marruecos.
	Idem.....	»	»	»	2	1	3	Portugal.
	Idem.....	4	»	4	»	»	»	Sierra Leona.
	Idem.....	3	»	3	3	»	3	Uruguay.
Coruña.....	Santa Cruz de Tenerife.....	»	»	»	30	28	58	Brasil.
	Idem.....	3	1	4	2	2	4	Cabo de Buena Esperanza.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Cabo Verde.
	Idem.....	»	»	»	5	3	8	Colombia.
	Idem.....	124	63	187	31	27	58	Cuba.
	Idem.....	2	1	3	»	»	»	Francia.
	Idem.....	41	27	68	22	8	30	Gran Bretaña.
	Idem.....	2	2	4	»	»	»	Italia.
	Idem.....	11	2	13	8	5	13	Madera.
	Idem.....	4	»	4	»	»	»	Marruecos.
Gerona.....	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Puerto Rico.
	Idem.....	3	1	4	»	»	»	San Thomas.
	Idem.....	1	1	2	»	»	»	Sierra Leona.
	Idem.....	1	1	2	»	»	»	Uruguay.
	Idem.....	20	7	27	16	6	22	Venezuela.
	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
	Idem.....	3	»	3	»	»	»	Alemania.
	Idem.....	»	»	»	170	90	260	Argentina.
	Idem.....	3	»	3	1	»	1	Brasil.
Guipúzcoa.....	Idem.....	135	10	145	304	29	333	Cuba.
	Idem.....	»	»	»	25	5	30	Chile.
	Idem.....	»	»	»	11	»	11	Filipinas.
	Idem.....	»	»	»	1	»	1	Francia.
	Idem.....	2	»	2	4	1	5	Gran Bretaña.
	Idem.....	2	»	2	3	»	3	Méjico.
	Idem.....	»	»	»	1	»	1	Perú.
	Idem.....	»	»	»	19	4	23	Puerto Rico.
	Idem.....	16	13	29	48	26	74	Uruguay.
	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Huelva.....	Pasajes.....	2	»	2	9	6	15	Argentina.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Bélgica.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Francia.
Lugo.....	Idem.....	3	»	3	»	»	»	Gran Bretaña.
	Idem.....	»	»	»	1	2	3	Uruguay.
	San Sebastián.....	17	»	17	»	»	»	Argentina.
Huelva.....	Idem.....	2	»	2	»	»	»	Gran Bretaña.
	Huelva.....	4	»	4	»	»	»	Francia.
	Idem.....	»	2	2	»	»	»	Gibraltar.
Lugo.....	Idem.....	2	»	2	»	»	»	Gran Bretaña.
	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA			SALIDA			PAÍS DEL EXTERIOR DE PROCEDENCIA Ó DESTINO
		Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	
Málaga	Málaga	8	9	17	»	»	»	Argelia.
	Idem	»	»	»	132	89	221	Brasil.
	Idem	2	»	2	»	»	»	Francia.
	Idem	8	5	13	»	»	»	Gibraltar.
	Idem	4	2	6	3	»	3	Gran Bretaña.
	Idem	2	1	3	3	1	4	Marruecos.
Murcia	Águilas	»	»	»	1	1	2	Argelia.
	Cartagena	89	11	100	157	31	188	Idem.
	Idem	19	3	22	»	»	»	Filipinas.
	Idem	»	»	»	»	1	1	Francia.
	Idem	3	»	3	»	»	»	Gran Bretaña.
Oviedo	Avilés	10	»	10	»	»	»	Idem.
	Gijón	1	»	1	»	»	»	Gran Bretaña.
Pontevedra	Carril	»	»	»	4	»	4	Cuba.
	Marín	»	»	»	82	16	98	Argentina.
	Idem	»	»	»	5	»	5	Brasil.
	Vigo	106	31	137	83	21	104	Argentina.
	Idem	78	12	90	260	149	409	Brasil.
	Idem	»	»	»	21	12	33	Cuba.
	Idem	1	»	1	1	»	1	Chile.
	Idem	7	1	8	18	»	18	Gran Bretaña.
	Idem	35	13	48	1	»	1	Uruguay.
	Idem	»	»	»	208	73	281	Argentina.
Santander	Villagarcía	»	»	»	»	1	1	Brasil.
	Idem	»	»	»	»	»	»	Cuba.
	Idem	»	»	»	9	»	9	Uruguay.
	Idem	»	»	»	5	1	6	»
	Santander	5	»	5	1	1	2	Argentina.
	Idem	»	»	»	36	27	63	Brasil.
	Idem	1	»	1	2	5	7	Colombia.
	Idem	114	14	128	506	44	550	Cuba.
	Idem	»	»	»	1	4	5	Francia.
	Idem	9	2	11	»	»	»	Gran Bretaña.
Sevilla	Idem	»	»	»	2	1	3	Guatemala.
	Idem	11	1	12	81	7	88	Méjico.
	Idem	»	»	»	15	2	17	Puerto Rico.
	Idem	1	»	1	3	»	3	Venezuela.
	Sevilla	4	1	5	»	»	»	Portugal.
	Tarragona	»	»	»	»	»	»	»
	Valencia	»	»	»	»	»	»	»
Valencia	Valencia	2	»	2	»	»	»	Cuba.
	Idem	3	3	6	»	»	»	Francia.
	Idem	»	»	»	1	»	1	Gran Bretaña.
	Idem	1	3	4	1	»	1	Italia.
Vizcaya	Bilbao	»	»	»	1	3	4	Alemania.
	Idem	»	2	2	»	»	»	Bélgica.
	Idem	1	2	3	1	»	1	Francia.
	Idem	4	2	6	23	»	23	Gran Bretaña.

BUQUES

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA	SALIDA	PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA	SALIDA
Alicante	Alicante	8	8	Huelva	Huelva	3	»
	Altea	»	2	Lugo	»	»	»
	Santa Pola	2	»	Málaga	Málaga	10	5
	Torreveja	»	1	Murcia	Águilas	»	1
Almería	Almería	3	2		Cartagena	6	6
	Ciudadela	1	2		Mazarrón	1	»
	Ibiza	1	»	Oviedo	Avilés	1	»
Palma	3	2	Gijón		1	»	
Barcelona	Sóller	1	2	Pontevedra	Carril	»	1
Barcelona	Barcelona	27	16		Marín	»	1
	Cádiz	Cádiz	20		20	Vigo	6
Canarias	Palmas (Las)	29	11		Villagarcía	»	4
	Santa Cruz de Tenerife	22	17	Santander	Santander	11	10
Castellón	»	»	Sevilla		Sevilla	1	»
Coruña	Coruña	5	15	Tarragona	»	»	
Gerona	»	»	»	Valencia	Valencia	4	2
Granada	»	»	»		Vizcaya	Bilbao	7
Guipúzcoa	Pasages	4	2				
	San Sebastián	1	»				

TOTALES

Pasajeros	Entrada	Varones	2.633	3.189
		Hembras	556	
	Salida	Varones	15.855	16.984
		Hembras	1.129	
				20.173
Buques	Entrada		178	321
	Salida		143	

MINISTERIO DE FOMENTO

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Relación de los títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 que resultan en esta fecha retenidos por providencias judiciales, órdenes de las Autoridades y denuncias hechas ante la Junta Sindical, conforme á los artículos 559 y 565 del Código de Comercio.

Deuda amortizable al 4 por 100.

Número de orden.....	SERIES					TRIBUNAL	FECHA	TRIBUNAL
	A	B	C	D	E	que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.
7	85.105	»	»	»	»	Juzgado de la Latina.....	11 Marzo 1884.....	»
	85.106	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	85.107	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	85.108	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	85.109	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	85.110	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	85.111	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	85.112	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	85.113	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	31.925	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
9	87.094	»	»	»	»	Juzgado de la Audiencia.....	19 Agosto 1884.....	»
13	»	16.027	»	»	»	Juzgado de Loja.....	22 Diciembre 1885.....	»
	»	»	»	»	4.906	Idem.....	Idem.....	»
14	42.047	»	»	»	»	Juzgado de Burgos.....	22 Mayo 1886.....	»
	42.048	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	64.051	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	64.052	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	64.053	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	24.264	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	26.477	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	36.792	»	»	Idem.....	Idem.....	»
15	»	91.976	»	»	»	Juzgado del Hospicio.....	22 Mayo 1886.....	»
18	»	20.027	»	»	»	Juzgado de Vitoria.....	21 Diciembre 1886.....	»
30	»	»	92.775	»	»	Juzgado de Santander.....	13 Abril 1889.....	»
33	74.169	»	»	»	»	Juzgado de instrucción del Este.....	21 Agosto 1889.....	»
	74.170	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	74.171	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	74.172	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
36	30.311	»	»	»	»	Juzgado de la Universidad, de Barcelona.....	22 Septiembre 1890.....	»
	30.312	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
39	77.340	»	»	»	»	Juzgado de instrucción del Este.....	29 Mayo 1891.....	»
40	»	»	39.144	»	»	Juzgado de instrucción del Este.....	15 Julio 1891.....	»
41	27.800	»	»	»	»	Juzgado de Arévalo.....	15 Septiembre 1891.....	»
	»	»	»	22.597	»	Idem.....	Idem.....	»
44	»	6.110	»	»	»	Juzgado del Hospital, de Barcelona.....	12 Agosto 1892.....	»
45	»	»	61.353	»	»	Juzgado de Guardia.....	9 Enero 1893.....	»
49	145.062	»	»	»	»	Juzgado del Congreso.....	8 Junio 1893.....	»
	145.063	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	145.064	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
50	95.473	»	»	»	»	Juzgado de Santander.....	11 Noviembre 1893.....	»
	95.474	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	95.475	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	95.476	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	95.477	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	95.478	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	95.479	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	95.480	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	95.481	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	83.262	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	83.263	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	83.264	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	83.265	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	83.266	»	»	Idem.....	Idem.....	»
52	60.608	»	»	»	»	Juzgado de Vitoria.....	4 Mayo 1894.....	»
	»	65.981	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	92.217	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	8.522	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	62.524	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	62.525	»	»	Idem.....	Idem.....	»
53	107.512	»	»	»	»	Juzgado del Congreso.....	14 Mayo 1894.....	»
	107.513	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	107.514	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	107.515	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	107.516	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	107.517	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	107.518	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	107.519	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	107.520	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	107.521	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	107.522	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	107.524	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
56	11.208	»	»	»	»	Juzgado de Gijón.....	29 Octubre 1895.....	»
	12.223	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	12.224	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	80.061	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»

Número de orden	SERIES					TRIBUNAL	FECHA	TRIBUNAL
	A	B	C	D	E	que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.
56	80.062	»	»	»	»	Juzgado de Gijón.....	29 Octubre 1895.....	»
	»	71.630	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	9.315	»	»	Idem.....	Idem.....	»
57	140.165	»	»	»	»	Juzgado del Centro.....	5 Diciembre 1895.....	»
59	90.615	»	»	»	»	Juzgado de Guardia.....	26 Abril 1896.....	»
	90.616	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	90.617	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	90.618	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
60	»	»	»	»	3.050	Juzgado de Bilbao.....	16 Septiembre 1896.....	»
	»	»	»	»	21.699	Idem.....	Idem.....	»
61	63.620	»	»	»	»	Juzgado de la Plaza, de Valladolid.....	26 Octubre 1896.....	»
	90.446	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	75.320	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	86.974	»	»	Idem.....	Idem.....	»
62	2.916	»	»	»	»	Juzgado de Guardia.....	15 Octubre 1896.....	»
	3.642	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»

RESUMEN

Según la presente relación, resultan retenidos de la Deuda amortizable los títulos cuyas series y numeración son los siguientes:

SERIES							
A	B	C	D	E			
2.916	74.171	90.616	107.517	6.110	8.522	22.597	3.050
3.642	74.172	90.617	107.518	16.027	9.315	»	4.906
11.208	77.340	90.618	107.519	20.027	26.477	»	21.699
12.223	80.061	95.473	107.520	24.264	36.792	»	»
12.224	80.062	95.474	107.521	34.925	39.144	»	»
27.800	85.105	95.475	107.522	65.981	61.353	»	»
30.311	85.106	95.476	107.524	71.630	62.524	»	»
30.312	85.107	95.477	133.410	91.976	62.525	»	»
42.647	85.108	95.478	133.411	92.217	75.320	»	»
42.648	85.109	95.479	133.412	»	83.262	»	»
60.608	85.110	95.480	140.165	»	83.263	»	»
63.620	85.111	95.481	145.062	»	83.264	»	»
64.051	85.112	107.512	145.063	»	83.265	»	»
64.052	85.113	107.513	145.064	»	83.266	»	»
64.053	87.094	107.514	»	»	86.974	»	»
74.169	90.446	107.515	»	»	92.775	»	»
74.170	90.615	107.516	»	»	»	»	»

NOTA. También se incluyen en la presente relación los títulos de la serie A números 133.410, 133.411 y 133.412, á los efectos prevenidos en la Real orden de 26 de Mayo de 1873, á virtud de haber comunicado el Ministerio de Hacienda á la Dirección general de la Deuda pública en Real orden de 30 de Noviembre de 1889, por haber sido detentados los referidos títulos al Ayuntamiento de Olmillos, de la provincia de Burgos

Cuya relación se remite al Ministerio de Fomento para su inserción en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento del art. 73 del reglamento de esta Bolsa de Comercio, á los efectos prevenidos en los artículos 104, 547 y 560 del Código, y el 56 del reglamento general de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885.

Madrid 2 de Enero de 1897.—El Secretario, L. Aguilar.—V.º B.º=El Síndico Presidente, Sergio Rojas.

**Dirección general de Instrucción pública.**

A los efectos del art. 9.º del Real decreto de 27 de Julio de 1894 se hace público que el Tribunal de oposiciones nombrado para proveer las cátedras de Matemáticas de los Institutos del Cardenal Cisneros y Cuenca, ha quedado definitivamente constituido en esta forma:

Presidente, D. Ramón Larroca, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Antonio Suárez, D. Eduardo de Torroja, Don Luis García Gascó, D. Francisco Iñiguez, D. José Ceruelo y D. Manuel Portillo, y

Suplentes: D. Diego Monjó, D. Manuel Justo Sánchez, Don Sisenando Cib y D. José Rius Casas.

Los opositores á dichas cátedras son: D. Francisco Arroyo y Rojas, D. Faustino Archilla y Salido, D. Eduardo Bermejo y Mosquera, D. Rosario Bornas Biurrun, D. Horacio Bel y Pérez, D. Angel Bozal y Obejero, D. Vicente de la Calle y Simón, D. Daniel Castañeda y Castro, D. Alfonso Cámara y Jiménez, D. Juan Domínguez Berrueta, D. Julio Guelbenzu y Ullate, D. Segundo Enciso y Arzo, D. Joaquín Espluga y Sancho, D. Ajilio Elifeo Fernández, D. Enrique Fernández Echevarría, D. Maximino Esteban Almeyda, D. Manuel García Molina, D. Miguel Franco Salazar, D. Antonio García y García, D. Manuel García González, D. Basilio García Galdacano, D. Ezequiel Fernández García, D. Guillermo Fernández de la Magdalena, D. Elías Fernández Pérez, D. Francisco Irigoyen Ardanaz, D. Antonio Ibor Guardia, D. Teodoro Jarabo y Parrilla, D. Cirilo Jiménez Rueda, D. Francisco Luque y López, D. Miguel Liso y Torres, D. Antonio Llardent, Don Mariano Morga Martínez, D. Julio Monzón, D. Alejandro Mazas y Mardomingo, D. José Mur y Ainsa, D. Enrique Pérez y Ortega, D. Vicente Pitaluga y García, D. Arturo Pérez Martín, D. Manuel Rodríguez García, D. Ventura Reyes Prosper, D. Antonio Romero Rubira, D. Baldomero San Martín, Don José Sánchez del Río, D. Teodoro Sabros Cansapé, D. Severo Simavilla, D. Ricardo Sádaba y Capablanca, D. Luis Vives, D. Fernando Vicente y Hernando, D. Atilano Vizcaya Conde y D. Antonio Valero García.

Madrid 22 de Enero de 1897.—El Director general, R. Conde.

**Dirección general de Obras públicas.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción del trozo 2.º de la carretera de Alba de Tormes á Piedrahita, provincia de Avila, y cuyo presupuesto de contrata que ha de servir de base asciende á la cantidad de 115.114 pesetas 70 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Avila.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 13 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.800 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Enero de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adju-

dicación en pública subasta de las obras de nueva construcción del trozo 2.º de la carretera de Alba de Tormes á Piedrahita, provincia de Avila, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción de la travesía de Redes, en la carretera de Cabañas á Mugaros (Coruña), cuyo presupuesto de contrata que ha de servir de base asciende á la cantidad de 2.823'53 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 13 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 150 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está

asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Enero de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción de la travesía de Medes, en la carretera de Cabañas á Mugardes (Coruña), se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo 1.º de la carretera de la de Brihuega á la de Perales á Albares, en la provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 85.135 pesetas 68 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 13 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.500 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 28 de Enero de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 1.º de la carretera de Brihuega á la de Perales á Albares á la de la Pangia á Albares, en la provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Puerto de Santo Domingo á Jerez de los Caballeros, por su presupuesto de contrata de 57.157 88 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Badajoz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 13 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.900 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 28 de Enero de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Puerto de Santo Domingo á Jerez de los Caballeros (Badajoz), se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación de los trozos 1.º, 3.º y 4.º de la carretera de Plasencia al Barco de Avila (Cáceres), por su presupuesto de contrata de 160.589 37 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cáceres.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 13 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.100 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 28 de Enero de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación de los trozos 1.º, 3.º y 4.º de la carretera de Plasencia al Barco de Avila (Cáceres) se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

**Real Academia de Medicina.**

**Programa de premios para 1897 y 1898.**

Esta Academia abre concurso sobre los puntos siguientes:

I. *Indicaciones de la laparotomía supra-umbilical.*

II. *Discusión y crítica, fundada en trabajos de laboratorio y hechos clínicos acerca de la preferencia en el uso terapéutico, entre los principios inmediatos y los materiales orgánicos de que se obtienen.*

Para cada uno de estos puntos habrá un premio, un accésit y las menciones honoríficas que la Academia acuerde.

El premio consistirá en 750 pesetas, medalla de oro, diploma especial y el título de socio corresponsal, que se conferirá al autor de la Memoria si, no siéndolo anteriormente, reuniese las condiciones que exigen los estatutos.

El accésit será medalla de plata en igual forma, 250 pesetas, diploma especial y el título de socio corresponsal con las mismas condiciones.

La mención honorífica consistirá en diploma especial. Las Memorias deberán estar escritas con letra clara en español, francés ó latín. Las que obtengan el premio se publicarán por esta Corporación, entregándose á sus autores 200 ejemplares, y las que sean favorecidas con accésit ó mención honorífica se imprimirán si la Academia lo juzga conveniente. La Corporación se reserva la facultad de publicar ó no, por su cuenta, las láminas ó grabados que puedan acompañar al texto.

PREMIO OFRECIDO POR EL DOCTOR DON ANDRÉS DEL BUSTO MARQUÉS DEL BUSTO

*Estudio biográfico, bibliográfico y crítico de alguno de los médicos insignes que han contribuido á los progresos de las ciencias Médicas en España.*

Para este punto habrá un premio y un accésit. Consistirá el premio en la cantidad de 250 pesetas, diploma especial y título de socio corresponsal, que se conferirá al autor de la Memoria si, no siéndolo anteriormente, reuniese las condiciones de estatutos, y el accésit en diploma especial y título de Socio corresponsal, con las mismas condiciones.

Las Memorias deberán estar escritas en español, latín ó francés.

Los mencionados premios se conferirán en la solemne sesión inaugural del año de 1899, si los trabajos presentados lo merecieren, á juicio de la Academia.

Las Memorias se remitirán á la Secretaría de la Corporación, sita en la calle Mayor, núm. 6, cuarto bajo, hasta las cuatro de la tarde del 30 de Junio de 1898; no debiendo sus autores firmarlas ni rubricarlas, sino distinguirlas con un lema igual al del sobre de un pliego cerrado, que remitirán adjunto, y el cual contendrá su firma.

Los pliegos correspondientes á las Memorias premiadas se abrirán en dicha sesión inaugural, inutilizándose los restantes en la primera sesión de gobierno que después se celebre, á no ser que fueren reclamados oportunamente por sus autores.

Las Memorias premiadas serán propiedad de la Academia, y ninguna de las remitidas podrá retirarse del concurso.

PREMIO DEL DOCTOR RUBIO

Se conferirá un premio de 1.500 pesetas al Médico español autor de la obra original de Ciencias Médicas de mérito más sobresaliente, cuya primera edición se haya publicado en los años de 1895 y 96; entendiéndose como año de publicación de la obra el que conste en la portada del último tomo ó parte de la misma.

A falta de obras originales, podrá recaer el premio en el inventor español de algún método curativo ó remedio evidentemente provechoso, de algún procedimiento operatorio convenientemente ventajoso ó de algún aparato ó instrumento comprobadamente útil.

Se otorgará á este premio por instancia, que deberá extenderse en el papel sellado correspondiente, ó mediante petición firmada por tres Académicos.

Las instancias, acompañadas de las obras originales, ó en su caso, de los documentos justificativos de los inventos de métodos curativos, remedios, procedimientos operatorios ó instrumentos, se remitirán á la Secretaría de la Academia hasta las cuatro de la tarde del 31 de Diciembre de 1897 inclusive, y el premio se conferirá en la sesión inaugural de 1899, si para dicho día fuere ejecutivo el fallo que ha de recaer, conforme á la fundación.

PREMIO CALVO Y MARTÍN

Consistirá en la cantidad de 375 pesetas y un diploma especial, y podrán optar á él los Médicos de partido encargados de la asistencia de los pobres, con una asignación que no pase de 1.000 pesetas, casados y con hijos. Los aspirantes deberán escribir una Memoria, cuya extensión no baje de 30 páginas en 4.º, en la cual darán noticia de alguna epidemia que hayan asistido, con expresión del número de curados y de fallecidos, así como de la medicación que haya sido más provechosa; y de no ser esto posible, describirán las enfermedades más notables á que hayan asistido con abnegación y espíritu de caridad, certificando estas cualidades el Alcalde y el Cura Párroco.

Las solicitudes, acompañadas de certificación del Ayuntamiento respectivo, en que se acrediten los extremos mencionados, y de la del Cura Párroco, en su caso, extendidas en el correspondiente papel sellado, así como de la Memoria mencionada, se remitirán á la Secretaría de la Academia hasta las cuatro de la tarde del 30 de Noviembre del corriente año de 1897, y el premio se adjudicará en la sesión inaugural de 1898.

No pueden aspirar á este premio los que le hayan obtenido en concursos anteriores.

Madrid 1.º de Enero de 1897.—El Presidente, el Marqués de Guadalupe.—El Secretario perpetuo, Manuel Iglesias y Díaz.

**Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.**

*Lista definitiva, aprobada por esta Real Academia en la sesión de 26 del actual, de los individuos de número de la misma que, conforme á lo dispuesto en los artículos 20 de la Constitución y 1.º de la ley de 8 de Febrero de 1877, tienen derecho á concurrir á la elección de un Senador.*

- Excmo. Sr. D. Francisco de Cárdenas, Presidente.
- Excmo. Sr. D. Laureano Figuerola.
- Excmo. Sr. D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo.
- Excmo. Sr. D. José García Barzanallana.
- Excmo. Sr. D. Emilio Alcalá Galiano y Valencia, Conde de Casa Valencia.
- Excmo. Sr. D. Fernando Cos Gayon y Pons.
- Excmo. Sr. D. Juan de la Concha Castañeda.
- Ilmo. Sr. D. Melchor Salvá.
- Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo.
- Excmo. Sr. D. Fermín de Lasala y Collado, Duque de Mandas.
- Excmo. Sr. D. Plácido de Jove y Hevia, Vizconde de Camdo Grande.
- Excmo. Sr. D. Francisco Romero Robledo.
- Excmo. Sr. D. Alejandro Groizard y Gómez de la Serna.
- Ilmo. Sr. D. Francisco Gómez Salazar.
- Excmo. Sr. D. Luis María de la Torre y de la Hoz, Conde de Torreánaz.
- Excmo. Sr. D. Luis Pidal y Mon, Marqués de Pidal.
- Excmo. Sr. D. Eugenio Montero Ríos.
- Excmo. Sr. D. Alejandro Pidal y Mon.
- Excmo. Sr. D. Francisco Silvela.
- Excmo. Sr. D. Raimundo Fernández Villaverde.
- Ilmo. Sr. D. Joaquín Sánchez de Toca.
- Excmo. Sr. D. Aureliano Linares Rivas.
- Ilmo. Sr. D. Gumersindo de Azcárate.
- Excmo. Sr. D. Marcelino Menéndez y Pelayo.
- Excmo. Sr. D. Vicente Santamaría de Paredes.
- Excmo. Sr. D. Manuel Aguirre Tejada Oneale y Eulate, Conde de Tejada de Valdosa.
- Sr. D. Eduardo Sanz y Escartín.
- Excmo. Sr. D. Luis Silvela.
- Sr. D. Damián Isern.
- Excmo. Sr. D. Fernando León y Castillo.

Madrid 27 de Enero de 1897.—El Presidente, Francisco de Cárdenas.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Gobierno civil de la provincia de Almería.**

**Sección de Montes.**

El día 27 de Febrero próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar en la Alcaldía de Cuevas, y simultáneamente en este Gobierno de provincia, la primera subasta de los espartos de los montes públicos de Cuevas, aforados en 2.000 quintales métricos y tipo de tasación de 12.000 pesetas por cada uno de los dos años forestales de 1896-97 y 1897-98 que durará el contrato.

Regíran en el mismo las condiciones del pliego de generales inserto en el *Boletín oficial* del día 16 de Octubre último. Almería 27 de Enero de 1897.—El Gobernador accidental, Ignacio Tarragona.

Delegación de Hacienda de la provincia de Huesca.

Relación de las facturas de cuotas del empréstito nacional de 175 millones de pesetas presentadas para su cobro á metálico, según dispone la ley de 2 de Junio de 1895 por D. Narciso Tornes, formada con arreglo á lo dispuesto por la Dirección general de la Deuda pública en circular de 2 de Julio de 1893.

Número de las facturas	Numeración de los recibos.	PLAZOS Á QUE CORRESPONDEN	SUJETOS Á CUYO FAVOR SE EXPIDIERON	FUEBLOS	IMPORTE — Pesetas.
24.755	66	Primero y segundo.....	D. Ramón Pablo.....	Alcolea Cinca.....	111.92
24.756	54 29 9 29 29 190 212 28 330 185	Primero, segundo y tercero..... Idem..... Idem..... Segundo y tercero..... Primero..... Primero y segundo..... Idem..... Tercero..... Primero y segundo..... Segundo y tercero.....	D. Joaquín Cambra..... Joaquín Latre..... Patricio Gutas..... José Garol..... El mismo..... D. Lorenzo Sabayo..... Mariano Castillo..... Doña Eugenia Calvo..... H. <sup>o</sup> de Bruno Baltarín..... D. Melchor Allué.....	Lagunarrota..... Castellflorite..... Idem..... Lanaja..... Idem..... Idem..... Idem..... Peralta Alcofea..... Sariñena..... Santaliestra.....	9.57 4.24 93.39 39.94 25.89 0.72 11.32 13.69 14.86 2.84
					276.46
24.757	220 119 552 205 200 104 166 235 388 13 329 388	Primero, segundo y tercero..... Primero y segundo..... Primero, segundo y tercero..... Segundo..... Primero y segundo..... Primero, segundo y tercero..... Primero y segundo..... Primero, segundo y tercero..... Idem..... Primero..... Tercero..... Primero y segundo.....	Viuda de Salvador Salbo..... D. José Saura..... H. <sup>o</sup> de Joan Aranda..... D. Ramón Carrero..... Francisco Badía..... Domingo Lasierra..... H. <sup>o</sup> de Mariano Ainoza..... D. Mariano Burriel..... Juan Palacios..... Elías Badimón..... Andrés Noguerras..... Martín Pérez.....	Peñalba..... Benasque..... Tamarite..... Villanueva Sigüenza..... Idem..... Torres Alcanadre..... Castejón Monegros..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	9.54 5.60 7.42 4.42 8.84 14.88 2.14 3.21 24.42 121.09 0.37 1.42
					203.35
24.758	224 247 40 32 34 90 18 58 89 357 406 107	Primero, segundo y tercero..... Tercero..... Primero y segundo..... Primero, segundo y tercero..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	D. José Orus..... Felipe Palacio..... Francisco Nasarre..... Viuda de Antonio Pallás..... D. Camilo Bernad..... Rudesindo Ester..... Vicente Moliner..... Ramón Salillas..... Pedro Sabias..... Antonio Pallás..... Vicente Molina..... Joaquín Ara.....	Alquezar..... Idem..... Albaruela Lien..... La Perdiguera..... Idem..... Idem..... Idem..... Las Cellas..... Huerta de Vero..... Berbegal..... Idem..... Idem.....	24.39 1.43 33.98 32.95 22.33 4.29 105.08 29.73 2.13 11.67 39.36 3.18
					310.73
24.759	40 135 8 126 142 63 22 30 1.081 1.366 59 73	Primero, segundo y tercero..... Idem..... Primero..... Primero, segundo y tercero..... Idem..... Primero y segundo..... Primero, segundo y tercero..... Primero y segundo..... Primero, segundo y tercero..... Idem..... Idem..... Idem..... Primero y segundo.....	D. Andrés de Antonio..... Miguel Toro..... Francisco Azlor..... Andrés de Antonio..... Francisco Portolés..... El mismo..... D. Antonio Garol..... Agustín Campodarbe..... Andrés Lomper..... Andrés Fajarnés..... Antonio Nasarre..... Domingo Larrosa.....	Salas Altas..... Idem..... Idem..... Salas Bajas..... Idem..... Idem..... Barbuñales..... Idem..... Barbastro..... Idem..... Adahuesca..... Idem.....	25.62 4.29 16.87 1.11 12.78 9.74 20.17 7.78 6.37 15.94 22.26 1.42
					135.35
24.760	358 257 107 213 175 45 39 118 130 254 159 531	Primero, segundo y tercero..... Primero y segundo..... Primero, segundo y tercero..... Tercero..... Idem..... Segundo y tercero..... Primero..... Primero y segundo..... Tercero..... Primero y segundo..... Primero y segundo..... Primero, segundo y tercero..... Idem.....	D. Antonio Angel Ugued..... Pedro Puyuelo..... José Puertolas..... Gregorio Larrosa..... Francisco Oliván..... José Lomper..... Sebastian Colás..... Vicente Montes..... Viuda de Prisco Gudel..... D. Joaquín Pera..... Joaquín Pera..... Viuda de Ramón Villa.....	Berbegal..... Idem..... Castillazuelo..... Idem..... Idem..... Laluenga..... Abrego..... Ponzano..... Briera..... Graus..... Capella..... Ballobar.....	2.13 2.12 9.54 4.26 1.41 72.22 21.44 3.54 1.06 13.98 3.18 33.96
					168.24
24.761	62 1.324 611 17 81 128 166 159 144 253	Primero, segundo y tercero..... Idem..... Idem..... Tercero..... Primero, segundo y tercero..... Primero y segundo..... Idem..... Primero, segundo y tercero..... Tercero..... Primero.....	D. José Pueyo..... Pedro Pena..... José Pueyo Guetos..... Común de vecinos..... D. Florencio Sarrate..... Miguel Brusán..... Pedro Lacema..... José Lacruz..... Constancio Roda..... José Santón.....	Cregenzán..... Barbastro..... Idem..... Estudilla..... Angües..... Idem..... Idem..... Casbas..... Idem..... Peñalba.....	36.12 21.22 42.46 46.22 17.97 20.52 12.02 1.08 5.31 8.49
					211.41

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo que dispone la regla tercera de la circular de la Dirección general de la Deuda pública, fecha 2 de Julio de 1893, para que durante el término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, puedan formular ante esta Delegación las reclamaciones oportunas los inviduos que se crean con derecho á los valores de referencia; en la inteligencia de que los reclamantes quedan obligados á hacer las justificaciones que estime necesarias esta dependencia.

También se advierte que con el fin de cumplir los preceptos de la regla 6.<sup>a</sup> de la misma circular, aclarada por otra de 12 de Octubre del mismo año, el presentador de dichos valores ha de canjear durante el mismo plazo los resguardos que en su día le fueron entregados, previa presentación de nuevas facturas ajustadas al modelo que determina la repetida circular.

### Administración de Bienes del Estado de la provincia de Valencia.

Por acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, y con arreglo al pliego de condiciones que a continuación se inserta, se saca a pública subasta el arrendamiento de la caza volátil del lago de la Albufera, cuyo acto se celebrará simultáneamente en esta Delegación y en la de Madrid el día de su señalamiento.

Valencia 29 de Enero de 1897.—El Administrador de Bienes del Estado, José Quinzá.

#### Pliego de condiciones para el arrendamiento de la caza volátil del lago de la Albufera de Valencia.

1.ª Se arrienda en pública subasta la caza volátil del lago de la Albufera de Valencia por tiempo de cuatro años, á contar desde el 16 de Junio de 1897 al de igual mes de 1901.

2.ª Se celebrará un doble remate simultáneo: el primero, en esta ciudad, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, con asistencia del Sr. Interventor de Hacienda, Sr. Administrador de Bienes del Estado, el Abogado del Estado y el competente Notario; y el segundo, en Madrid, ante los propios funcionarios de aquella Delegación de Hacienda, á las doce en punto de la mañana, y á los treinta días de publicado este pliego en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á cuyo efecto se fijará en este periódico por medio de anuncio el día que tendrá lugar la subasta.

3.ª No se admitirá postura menor que la cantidad de 16.035 pesetas por cada un año, que es el producto por que se arrendó últimamente.

4.ª Llegado el día, y en la primera media hora de la señalada para el remate, presentarán los licitadores sus proposiciones, con entera sujeción al modelo que al pie se expresa, y por medio de pliegos cerrados, cuya cubierta rubricará el portador, entregándole al Sr. Presidente, quien dispondrá se vayan numerando.

5.ª A los referidos pliegos cerrados se ha de acompañar, además de la cédula personal, el documento que acredite la entrega en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de esta provincia el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse bajo ningún pretexto ni motivo.

6.ª Pasada la media hora marcada para la entrega de los pliegos, se procederá á su apertura y lectura por el mismo orden de numeración, tomándose nota del contenido por el actuario de la subasta, que publicará para satisfacción de los concurrentes.

7.ª El remate se considerará adjudicado á favor del que hubiere presentado la proposición más ventajosa para la Hacienda, pero no tendrá efecto ni valor alguno hasta que recaiga la aprobación superior.

8.ª Si hubiere dos ó más proposiciones iguales, como más ventajosas, se procederá á la licitación oral por espacio de diez minutos entre los autores que hubiesen causado el empate, adjudicándose en el acto al que ofreciere mayores ventajas, sin perjuicio de la correspondiente aprobación superior. En el caso de no ofrecer resultado esta licitación se adjudicará el remate al autor de la primera proposición presentada, á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 9 de Abril de 1858.

9.ª De los depósitos previos, el correspondiente á la persona á cuyo favor se adjudique el remate, se constituirá en forma desde luego, y no será devuelto al rematante hasta que el contrato esté aprobado por la Superioridad y otorgada la escritura. Los depósitos restantes se devolverán á los licitadores, previas las formalidades debidas.

10. El rematante perderá el depósito mencionado en la condición anterior en el caso de que por su causa no llegara á perfeccionarse el contrato.

11. No se admitirá como postor ni fiador á ninguno que sea deudor al Estado, ni empleado del mismo, ni á Compañía ó Sociedad que exceda de tres personas.

12. El precio de arriendo se satisfará en la Caja de la Delegación de Hacienda de esta provincia, en moneda de oro ó plata, con exclusión de calderilla por semestres anticipados y por cuenta y riesgo del rematante.

13. Para la seguridad del contrato deberá el rematante, antes del otorgamiento de la escritura, prestar fianza en metálico, entregando en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de esta provincia el importe de un semestre; entendiéndose que dicha fianza no será devuelta hasta que terminados los cuatro años de arriendo se justifique no haber sufrido perjuicio alguno la finca, y haber cumplido el arrendatario con cuantas condiciones se estipulan en el presente contrato.

14. Si el arrendatario faltase al pago de algún plazo después de requerido por la Administración, se aplicará á su solvencia la cantidad de la fianza consignada, mejorándola dentro de quince días.

15. Si á los quince días de cumplido el plazo del semestre no lo hubiere satisfecho el arrendatario, se pasará por la Administración un aviso conminatorio, para que dentro del plazo improrrogable de otros quince días lo verifique; en la inteligencia de que cumplido este último sin haberlo hecho se procederá al apremio. Si llegare el caso de ejecución para la realización del ingreso de cualquiera de los plazos, se entenderá rescindido el contrato por este solo hecho.

16. Si la finca se vendiese después de arrendada, estará obligado el comprador á respetar el arriendo durante el año del mismo, ó sea el corriente á la toma de posesión del comprador, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º de la ley de 30 de Abril de 1856.

17. Será de cuenta del mismo arrendatario el pago de toda contribución que se impusiere por consecuencia de este arriendo; de modo que la Hacienda ha de percibir íntegro el importe del remate.

18. Queda en beneficio del público cazar libremente en todo el lago en los días de San Martín y Santa Catalina de cada año, según costumbre inmemorial.

19. No podrá el arrendatario conceder licencias para que pueda cazarse por tierra en la parte de la dehesa de la Albufera.

20. Las licencias que conceda el arrendatario para cazar en dicho lago, podrán ser para todo el año, guardándose el tiempo de la veda.

21. No podrá cazarse en la mata denominada Fanch de Fora durante el tiempo de la cría, por estar destinado dicho punto para criadero de aves.

22. No podrá el arrendatario hacer corta alguna ni permitir hacerla en la mata referida Fanch de Fora bajo pretexto ni concepto alguno, pues será responsable dicho arrendatario

de toda desperfecto que se haga en perjuicio de los intereses del Estado, si inmediatamente de haberse causado el daño sin culpa suya no da conocimiento á la Delegación de Hacienda. Caso que el arrendatario conceptuase necesario hacer alguna corta de cañas ó de otros aprovechamientos en la mencionada mata, por así exigirlo las condiciones especiales en que se encuentre para poder cuidar mejor las aves, lo manifestará á la Administración de Bienes del Estado, para que ésta, previa tasación pericial de la corta que tenga que verificarse, proceda en pública subasta á adjudicarlo al mejor postor, según está ordenado en las instrucciones vigentes.

23. Podrá el arrendatario hacer puestos en roda con cañaveras, con la condición de que deba arrancarlos, sin que quede señal de ellos, un mes antes de que concluya el arriendo, pudiendo la Delegación nombrar persona de su confianza para verificar un reconocimiento y destruir los puestos, si no lo hubiesen sido, pagando el arrendatario los gastos de la inspección y la pena de 50 pesetas por cada puesto que se encuentre sin arrancar.

24. Queda excluido de este arrendamiento todo terreno que á la fecha de la publicación del presente pliego haya sido redimido el dominio directo por los dueños del útil, y los que en lo sucesivo lo soliciten, tendrán que respetar el arrendamiento por el término de un año. Los terrenos redimidos y que se excluyen de dicho arriendo, constan en la Administración de Bienes del Estado, donde podrán enterarse los que deseen tomar parte en la subasta.

25. No podrá el arrendatario impedir á los pescadores ejercer su industria y transitar hasta donde estén tirando los cazadores, y aun pescar en el mismo sitio, siempre que sea fuera de traste, si bien se prohíbe la pesquera del gánguil en los puestos señalados para las tiradas.

26. Se prohíbe que por ningún pretexto ni motivo se detore ó corte caña ó mata alguna.

27. Podrá el arrendatario poner á su costa guardas para la custodia de la caza, dando conocimiento de ello á la Delegación de Hacienda, la cual expedirá los nombramientos.

28. Sin previa autorización de la Superioridad, no podrá el arrendatario subarrendar ni transferir el arrendamiento de que se trata.

29. No podrá el arrendatario pedir perdón ni rebaja del precio del arriendo, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opción á ser indemnizado por ninguna causa ni pretexto.

30. El rematante, renunciando su propio fuero y domicilio, se someterá expresamente, para ser compelido por esta obligación, al Juzgado de primera instancia de esta ciudad, en cuyo distrito se halla establecida la Delegación de Hacienda de esta provincia.

31. Serán de cuenta del rematante los gastos de subasta, tasación de peritos, pago de escritura, copia primordial de ella y otra en papel simple para remitir á la Superioridad y todos los demás gastos imprevistos que ocurran con este motivo, como también los de cualquier procedimiento judicial para obligarle al cumplimiento del contrato ó al abono de daños y perjuicios. Además queda obligado á satisfacer el importe de la inserción de este pliego en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, cuyo justificante de pago se exigirá al entregar las copias correspondientes de la escritura del contrato, según la dispuesto en Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

32. El otorgamiento de la escritura deberá tener lugar dentro de los ocho días siguientes al en que se comunique al rematante la aprobación del arrendamiento, y en otro término igual al de dicho otorgamiento se han de entregar por quien corresponda en la Administración de Bienes del Estado las copias primordial y simple.

33. Quedará también sujeto el arrendatario á las demás condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por las costumbres de esta provincia, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

Valencia 28 de Diciembre de 1896.—El Administrador de Bienes del Estado, José Quinzá.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio inserto en la GACETA del día .... relativo á la subasta de la caza volátil del lago de la Albufera de Valencia, ofrece por el mismo la cantidad de .... (en letra), por cada un año, con sujeción al pliego de condiciones formado al efecto.

(Fecha y firma.) 54—S

### Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.

Por virtud de lo dispuesto por el Excmo. é Ilustrísimo Sr. Capitán general del Departamento en 8 y 20 del actual, y acuerdo de la Junta administrativa de este Arsenal núm. 202, de 30 de Diciembre último, se saca á la venta en concurso libre la goleta Caridad, existente en este Arsenal, según el pliego de condiciones núm. 2 formulado por el Negociado de Acopios en 9 de Noviembre del año de 1895, siendo el importe total del mismo la cantidad de 10.000 pesetas, ó sea la tercera parte del precio tipo que se señaló para la subasta.

El concurso tendrá lugar sólo en esta capital de Departamento, ante la Junta especial que se designe, á los veinte días después de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, siempre que no sea festivo, pues en este caso tendrá lugar al siguiente, y hora de las doce y media de su tarde, en el local que ocupa la Biblioteca de este Arsenal, anunciándose también en los Boletines oficiales de las provincias de Barcelona, Málaga, Sevilla, Bilbao y Murcia, cuyo pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de dicho establecimiento los días laborables á las horas de oficina.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo en papel timbrado de la clase 12.ª, y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta media hora antes de la fijada para el concurso; en la inteligencia que no se recibirá oferta alguna que no cubra la cantidad estipulada de 10.000 pesetas.

Al propio tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, ó en sus sucursales de provincias, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establecen los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881, una cantidad igual al 10 por 100 del importe total de la venta, cuya suma constituirá la fianza definitiva del licitador ó quien se le adjudique la venta del buque, pudiendo hacerse este depósito

en la Depositaria de Hacienda de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

Arsenal de Cartagena 25 de Enero de 1897.—El Secretario, José Roig.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., que habita en la calle tal, número tal, piso tal, derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado) hace presente que, impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. ...., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de ....., núm. .... de tal fecha), para la enajenación de la goleta Caridad, surta en la Armería del Arsenal de Cartagena, se compromete á adquirirla con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el respectivo pliego y por el precio de tantas pesetas. (Todo en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) 49—S

### Distrito forestal de Teruel.

Aprobado por Real orden de fecha 13 de Octubre de 1896 el plan de aprovechamientos que debe regir durante el presente año forestal, quedó en suspenso la propuesta de corta de 3.000 pinos en el monte de Frías, hasta que se justificara debidamente por el Ingeniero Jefe de este distrito forestal que su posibilidad permite la realización del expresado disfrute; y en vista de haberse cumplido dicho requisito, la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, con fecha 2 del actual, de acuerdo con lo informado por la Sección 3.ª de la Junta Consultiva de Montes, ha resuelto autorizar en el monte de Frías la citada corta de 3.000 pinos propuestos en el plan actual.

De los 3.000 pinos concedidos, hay que descontar 31 que tiene concedidos Doña Tomasa García para recomposición de una casa destruida por incendio, y los restantes, en número de 2.969 árboles, deberán enajenarse en subasta pública doble y simultánea, que se celebrará el día 10 del próximo mes de Marzo, á las doce de su mañana, en el Gobierno civil y en la Casa Consistorial de Frías, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial núm. 139, correspondiente al día 19 de Noviembre de 1896, y por el precio de 14.845 pesetas.

En el caso de que no se presentase postor en la primera subasta, se celebrará otra segunda á los diez días siguientes, con sujeción al mismo pliego de condiciones y valoración que rigieron en la primera, remitiendo inmediatamente el expediente original á esta Jefatura, para que pueda proponer el Sr. Gobernador la resolución que proceda.

De orden del Sr. Gobernador se hace público en este periódico oficial, para conocimiento del pueblo de Frías y de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Teruel 28 de Enero de 1897.—P. E., el Ingeniero Jefe, Emilio de Carles.

55—S

### Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y de donde se dicen oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

#### CENTRAL

Toledo.—Ginés Lozoya, fonda Barcelona.  
Sevilla.—Joaquín Linaño, Círculo Mercantil.  
Idem.—Dolores Suit, Greda, 34.  
Lugo.—Antonio Muñoz, Barbieri.  
Aranjuez.—Damián Tovar, Cruz, 37.  
Zamora.—Prisiana Alvarez, sin señas.  
Sevilla.—Rufino Pereda, Ancha San Bernardo, 15.  
Escorial.—Pascual Mezquita, Felipe V.  
Ciudad Real.—Juan Ojeda, Hortaleza, 55, principal.  
Escorial.—Manuel García, lista Telégrafos.

#### ESTE

Cuenca.—Francisco Lafarga, Serrano, 137.

#### SUR

Toulouse.—Dolores Verdú, Tres Peces, 84.  
Badajoz.—Vicente Martínez, Gobernador, 41.

#### NORTE

San Sebastián.—Hercino, sin señas.  
Granada.—Francisco Martínez Contreras, Trafalgar, 17, segundo.

Madrid 4 de Febrero de 1897.—El Jefe del Cierre, José G. Manescau.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

#### Presidencia.

Habiendo interesado la Dirección del Tranvía de Madrid á Leganés ampliar su línea con un ramal que, arrancando de la que en la actualidad existe en la carretera de Carabanchel, recorra el Camino Alto de San Isidro, terminando á la entrada de la Glorieta de este nombre, en la que se encuentra situada la ermita del Patrón de Madrid, de conformidad con lo que determina el art. 102 del reglamento de 23 de Noviembre de 1877 para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, se abre información pública por espacio de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, en la cual serán oídos todos los vecinos de los caminos expresados.

Los interesados á quienes afecte dicha prolongación pueden acudir á esta Municipalidad en el plazo mencionado á exponer lo que tengan por conveniente.

Madrid 3 de Febrero de 1897.—El Alcalde Presidente, Joaquín Sánchez de Toca.

#### Secretaría.

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, á contar desde la publicación del presente anun-

cio en los periódicos oficiales, el expediente instruido para llevar á efecto la transferencia de un crédito de 70.000 pesetas de las partidas consignadas en los artículos 2.º y 3.º del capítulo 2.º del presupuesto vigente para aumento de dotación del art 6.º, cap. 1.º «Gastos de elecciones y empadronamiento general».

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 4 de Febrero de 1897.—El Secretario, F. Ruano.

**Ayuntamiento constitucional de Ahillones.**

En virtud á lo prevenido en el núm. 5.º del art. 40 de la novísima ley de Reclutamiento, ha sido comprendido en el alistamiento de esta villa el mozo natural de la misma Francisco Vicente Montoya Montes, hijo de Diego y Antonia de los Reyes, que nació en 29 de Abril de 1878, y como se ignora la residencia del mozo y la de sus padres, se les cita por medio del presente, que será inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que concurra á la rectificación del alistamiento, la que tendrá lugar el 31 del corriente mes, á las diez de su mañana, á exponer lo que á su derecho convenga, y de así no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Ahillones 21 de Enero de 1897.—El Alcalde, Vicente Molet. 436—M

**Ayuntamiento constitucional de Alfaro.**

Ignorándose el paradero del mozo Eugenio Jiménez Remiro, hijo de Bernardo y Escolástica, comprendido en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del Ejército del año actual, he dispuesto citarle por medio del *Boletín oficial* para que se presente al acto de la rectificación, que ha de tener lugar en la Casa Consistorial, á las diez de la mañana del día 31 actual y festivos siguientes hasta el 13 de Febrero próximo en que se cerrará definitivamente el alistamiento, á fin de que haga las reclamaciones que estime pertinentes á su derecho, por sí ó por persona que legítimamente le represente; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á las leyes.

Alfaro 23 de Enero de 1897.—El Alcalde ejerciente, Angel Iribarren.—Por su mandato, Vicente Pascual. 438—M

**Ayuntamiento constitucional de Arahal.**

D. José Benjumea y Zayas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que ignorándose el paradero de los mozos naturales de este pueblo que á continuación se expresan, y que como nacidos en el año 1878 se encuentran comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para el día 31 del corriente mes, y hora de las once de su mañana, para que comparezcan en estas Casas Consistoriales personalmente ó por legítimo representante á exponer cuanto á sus derechos convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley vigente de Reclutamiento.

Eduardo Ruiz Quintana, hijo de Juan y de Carmen, que nació el día 20 de Marzo de 1878.

José María Campos Gómez, hijo de Juan y Rafaela, que nació el día 21 de Marzo de 1878.

José María Bonilla Lobato, hijo de Juan y Manuela, que nació el 24 de Abril de 1878.

Manuel Pérez Rodríguez, hijo de Diego y Josefa, que nació el 26 de Abril de 1878.

Sebastián Trigueros García, hijo de Tomás y de Concepción, que nació el 27 de Abril de 1878.

José María Torres García, hijo de Antonio y Josefa, que nació el 19 de Septiembre de 1878.

José María Barrera, hijo natural de Rosa Barrera Sánchez, que nació el 10 de Octubre de 1878.

Francisco Luna González, hijo de Juan y Micaela, que nació el 25 de Noviembre de 1878.

Manuel Martín López, hijo de Sebastián y de Ana, que nació el 12 de Diciembre de 1878.

Francisco Ledesma García, hijo de Miguel y Josefa, que nació el 19 de Diciembre de 1878.

Arahal 20 de Enero de 1897.—José Benjumea. 435—M

**Ayuntamiento constitucional de Astorga.**

D. Fabián Salvadores Crespo, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento constitucional de Astorga en la provincia de León.

Hago saber que hallándose incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del presente año, como comprendidos en el núm. 5.º, artículo 40 de la vigente ley, los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose el domicilio de éstos y de sus padres ó representantes legales, se les cita por el presente, para que el día 31 del actual, y hora de las diez de su mañana, concurran á la sala de sesiones de dicho Ayuntamiento al acto de rectificación del citado alistamiento.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos del párrafo segundo del art. 47 de la referida ley.

Astorga 23 de Enero de 1897.—Fabián Salvadores.—Por su mandato, Victorino Luengo, Secretario interino.

*Mozos que se citan.*

Francisco Hermida Alvarez, hijo de Antonio y Casimira. Jose Bonifacio Santa Isabel García, hijo de Román y Benita.

Matías García López, hijo de Roque y Flora. Juan Vega Martínez, hijo de Lorenzo y Tomasa. 529—M

**Ayuntamiento constitucional de Baltar.**

D. Cástor Campo Ferro, Alcalde del Ayuntamiento de Baltar.

Hago saber que en el alistamiento de este pueblo, formado para el reemplazo del Ejército del año actual, se hallan incluidos, como nacidos en este término municipal, los mozos siguientes:

Francisco Garrido Rodríguez, hijo de Ramón y Benita; nació en la Boulosa el día 10 de Febrero de 1878.

Benito Rodríguez Villanueva, h ijo de Francisco y Leonarda; nació en Baltar el día 29 de Abril de 1878.

Antonio Demira Veiras, hijo de José y María; nació en Tosen de el día 28 de Junio de 1878.

José Rodríguez Bautista, hijo de José y Ascensión; nació en Tosen de el día 18 de Agosto de 1878.

Los padres de los citados mozos eran carabineros en las fechas referidas.

Y como en la actualidad se ignore el paradero y residencia de los mismos y sus padres, se les cita para que el día 31 del corriente ó el día anterior al segundo domingo del entrante Febrero, á las diez de su mañana, comparezcan en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento personalmente ó representados en legal forma á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación del alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de la citación prevenida en el art. 47 de la ley vigente de Quintas, y que de la incomparcencia de aquéllos les parará el perjuicio que haya lugar.

Baltar 20 de Enero de 1897.—El Alcalde, Cástor Campo.—Por su mandato, Gerardo Cabido, Secretario. 451—M

**Ayuntamiento constitucional de Bolaños (Ciudad Real).**

Ignorándose el domicilio y paradero de los mozos Ginés Matías Márquez y Márquez, hijo de Alfonso y María; Juan Bautista Ojeda y García y Juan Arturo Ojeda y García, hijos de Cándido y Luisa, nacidos en esta población el pasado año de 1878, los cuales han sido comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, se cita á los mismos, sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, para que comparezcan personalmente ó por legítimos representantes en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales el día 31 del actual, á las ocho de su mañana, al objeto de exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; teniendo entendido que este edicto se publica en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley vigente de Reemplazos, y por su incomparcencia al acto les parará el perjuicio que haya lugar.

Bolaños 24 de Enero de 1897.—El Alcalde, Julián Prado. 452—M

**Ayuntamiento constitucional de Bonillo.**

En el alistamiento de mozos verificado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, ha sido incluido Antonio Avellano Villanueva, natural de esta villa, hijo de Nicolás y de Josefa. Como á pesar de las diligencias practicadas se ignora el paradero de dicho mozo, puesto que únicamente se sabe por referencia que salió el año próximo pasado de 1895 con dirección al Brasil, se le cita por el presente edicto para que él, su padre, madre, tutor, pariente más cercano, amo ó otra persona de quien dependa, comparezca personalmente ó por legítimo representante, en esta Casa Consistorial el día 31 del corriente, á las diez de la mañana, á exponer cuanto á su derecho convenga en el acto de la rectificación del alistamiento, ó bien en la sesión que ha de celebrarse esta Municipalidad el 13 de Febrero próximo entrante para cerrar definitivamente las listas rectificadas, con arreglo al art. 54 de la ley de Quintas vigente; advirtiéndole al interesado que su falta de comparecencia en la forma expresada le parará el consiguiente perjuicio.

Bonillo 24 de Enero de 1897.—El Alcalde, Narciso Buen-día. 453—M

**Ayuntamiento constitucional de Cartaya.**

D. Antonio Gómez Robles, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa (Huelva).

Hago saber que en el alistamiento de mozos de esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual han sido inscritos los mozos, cuyos padres y fecha de su nacimiento se expresan á continuación, como naturales de la misma; y no teniendo domicilio en esta localidad ni personas que los representen, é ignorándose el paradero de los mismos, he acordado, en su consecuencia, hacerles saber por el presente anuncio comparezcan por sí sus padres, tutores ó encargados ante el Ayuntamiento de mi presidencia, á las diez de la mañana del día 31 del corriente mes, para exponer cuanto á sus derechos convenga en el acto de la rectificación de dicho alistamiento, que tendrá lugar en dicho día y hora en estas Casas Capitulares; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

*Mozos que se citan.*

Esteban Mancebo Pérez, hijo de Santiago y María; nació en 3 de Febrero de 1878.

Faustino Martín de la Cruz, hijo de Mateo y Antonia; nació en 24 de Julio de 1878.

Pedro Ramos González, hijo de Manuel y María; nació en 1.º de Agosto de 1878.

Antonio Melgares Maestre, hijo de Juan y Laureana; nació en 16 de Agosto de 1878.

Pedro Romero Escudero, hijo de Francisco y Rosa; nació en 8 de Diciembre de 1878.

Cartaya 20 de Enero de 1897.—El Alcalde, Antonio Gómez.—El Secretario, Juan Blanco García. 457—M

**Ayuntamiento constitucional de Jumilla.**

D. Cándido Fernández Ruiz, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de Jumilla.

Hago saber que de conformidad á lo dispuesto en el número 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896, el Ilustre Ayuntamiento que presido, en sesión del día 10 del actual, acordó incluir en el alistamiento de esta villa formado para el actual reemplazo, á los mozos que expresa la relación que á continuación se inserta, y cuyo paradero se ignora; y con el fin de que puedan comparecer ante este Ayuntamiento en el día 31 del actual al acto de la rectificación del alistamiento, para prestar su conformidad ó reclamar contra su inclusión, y á las demás operaciones que han de tener lugar para el cierre definitivo del alistamiento, que se llevará á efecto el día 13 del próximo mes de Febrero, sorteo, clasificación y declaración de soldados, que serán también en los días 14 de Febrero y 7 de Marzo próximos, se les cita por el presente edicto, inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que so presenten ante esta Corporación municipal al objeto expresado; bajo apercibimiento que de no comparecer se instruirá contra los precitados mozos expediente de prófugo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 105 y siguientes de la citada ley.

A la vez se ruega á los Sres. Alcaldes, que tan luego reciban el presente manifiesten á esta Alcaldía los mozos que tengan alistados y sean naturales de esta villa.

*Mozos.*

Antonio López García, hijo de Juan y Antonia, nació el día 30 de Diciembre de 1878.

Bartolomé Jiménez Marcos, hijo de Bartolomé y de Teresa nació el día 15 de Abril de 1878.

Eduardo González Martínez, hijo de Juan y Carmen, nació el día 8 de Noviembre de 1878.

Francisco Cascales Pérez, hijo de Francisco y Josefa, nació el día 26 de Marzo de 1878.

José Abellán Molina, hijo de Pascual y Juana, nació el día 3 de Julio de 1878.

José Ortega Sánchez, hijo de José y Margarita, nació el día 1.º de Diciembre de 1878.

Juan López Jiménez, hijo de Maximino y Catalina, nació el día 10 de Noviembre de 1878.

Juan Antonio Pérez Gallar, hijo de Juan Miguel y Juana, nació el día 23 de Junio de 1878.

Pedro Escudero, hijo de Juana, nació el día 28 de Enero de 1878.

Salvador Herrero Martínez, hijo de Pedro é Isabel, nació el día 25 de Junio de 1878.

Santiago Ortega Quílez, hijo de Joaquín y Josefa, nació el día 25 de Agosto de 1878.

Jumilla 26 de Enero de 1897.—El Alcalde, Cándido Fernández.—El Secretario, Eduardo Nadeza 445—M

**Ayuntamiento de la S. M. ciudad de Zaragoza**

Por acuerdo de este Ayuntamiento, y de conformidad con lo dispuesto por la Dirección general de Administración local, se saca á pública subasta, con sujeción á los pliegos de condiciones insertos en la GACETA y *Boletín oficial* de esta provincia y que obran en la expresada Dirección y en la Secretaría municipal, las obras de construcción de un depósito de agua en Torrero y sitio previamente preparado al efecto.

El acto se celebrará simultáneamente en Madrid y en el local destinado al efecto ante el Sr. Director ó funcionario que éste designe, y en la Casa Consistorial de Zaragoza ante el Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue el día 27 de Febrero próximo á la una de la tarde, con arreglo á lo dispuesto en el art. 16 y demás correspondientes del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

El tipo que regirá para la subasta será el de 146.994 pesetas, no admitiéndose proposición que no sea en baja de la expresada cantidad.

Durante el plazo que marca la regla 3.ª del art. 16 del expresado Real decreto, cada licitador, al hacer su única ó primera proposición, presentará en pliego cerrado su cédula personal correspondiente al actual ejercicio, el resguardo del depósito provisional que habré consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta provincia, importante la suma de 7.350 pesetas, y la proposición escrita concebida en los términos que expresa el modelo que más abajo se inserta. Si hiciese nueva proposición, bastará que en cualquiera de las que presente acompañe la cédula y el resguardo indicados.

Dentro de los diez días, contados desde la fecha en que se comunique la aprobación de la subasta al rematante, éste deberá ampliar la fianz hasta la cantidad de 14.700 pesetas.

Los gastos de papel, anuncios y demás que se originen en la instrucción del expediente serán de cuenta del rematante.

Lo que de acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Zaragoza 12 de Enero de 1897.—El Presidente, Ladislao Goizueta.—De acuerdo de S. S., A. Manuel Usber.

*Modelo de proposición.*

D. ...., vecino de ...., habitante en la ..... de ...., número ....., según cédula personal que exhibe, se comprometo á tomar á su cargo las obras de construcción de un depósito de aguas con todos sus accesorios, inmediato al que existe en Torrero y en el terreno dispuesto al efecto, por el precio de .... pesetas (en letra) y con sujeción á las condiciones bajo las cuales se celebra esta subasta, que han estado de manifiesto, y de las que se ha enterado el que suscribe.

(Fecha.)

(Firma.)

*Pliego de condiciones generales y económicas para la subasta pública de las obras necesarias para la construcción de nuevos depósitos de aguas y demás accesorios en Torrero, contiguo á los actuales.*

1.ª El tipo para la subasta será el que marca el presupuesto, ó sea el de ciento cuarenta y seis mil novecientos noventa y cuatro pesetas (146.994 pesetas), no admitiéndose proposición que no sea en baja de esta cantidad.

2.ª Para tomar parte en la licitación y responder del resultado del remate, depositará cada uno de los licitadores en la Caja de Depósitos la cantidad siete mil trescientas cincuenta pesetas (7.350 pesetas) en metálico ó en efectos públicos, tomándose éstos, sean los que fueren, al tipo de cotización oficial del día en que se constituya el depósito.

3.ª Dentro de los cinco primeros días, contados desde la fecha en que se comunique oficialmente al rematante la aprobación de la subasta, consignará en dicha Caja de Depósitos la cantidad necesaria hasta completar la suma de catorce mil setecientas pesetas (14.700 pesetas), la cual no le será devuelta hasta después de hecha la recepción definitiva de las obras.

4.ª El pago de la cantidad en que queden rematadas las obras se satisfará al contratista en ocho plazos sucesivos mensuales é iguales, empezados á contar al mes de haber dado comienzo á los trabajos, y mediante certificación del Arquitecto municipal que acredite haberse ejecutado obras suficientes para percibir el importe de cada plazo.

5.ª El contratista dará comienzo á los trabajos dentro del preciso término de quince días, contados desde la fecha en que se le comunique oficialmente la aprobación de la subasta, debiendo continuarlos sin interrupción hasta la terminación completa, que deberá ser á los ocho meses de comenzados.

6.ª Si el contratista no empezase las obras en el tiempo marcado en la condición anterior se considerará rescindido el contrato y perderá el depósito que hubiese constituido. Si después de comenzadas las obras las interrumpiese sin justa causa, se tendrá también por rescindida la contrata y perderá el depósito definitivo.

7.ª En caso de fallecimiento del contratista quedará rescindido el contrato, á no ser que los herederos del mismo se comprometan á llevarlas á cabo bajo las condiciones estipuladas, debiendo adquirir el compromiso dentro de los quince días de haber tenido lugar el fallecimiento.

8.ª Si el Ayuntamiento dispone que se suspendan las obras indefinidamente, tendrá derecho el contratista á la rescisión.

9.ª En todos los casos de rescisión se hará la recepción provisional de las obras ejecutadas y la liquidación de las mismas, abonándose su importe de la manera estipulada en la contrata con la baja proporcional á la que se hubiere hecho en la subasta.

10. El contratista no podrá, bajo ningún pretexto de error ú omisión, reclamar aumento de precios sobre los fijados en el presupuesto. Tampoco podrá reclamar por el aumento que puedan sufrir los precios de materiales ó jornales durante la ejecución de las obras y desde la fecha en que se verificó la subasta.

11. Todas las cuestiones que puedan suscitarse por razón del contrato se someterán á los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento que sean competentes.

12. El contratista quedará obligado á satisfacer los anuncios y demás gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

13. En el día, hora y sitio que se designe por la Corporación municipal se dará principio al acto de la subasta, la cual tendrá lugar con las formalidades prevenidas en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

14. El acta dará principio por la lectura del art. 16 del referido Real decreto, del anuncio de la subasta y de los pliegos de condiciones. Una vez terminada la lectura, el Sr. Presidente declarará abierta la licitación por espacio de media hora, durante cuyo tiempo podrán pedirse las explicaciones necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado aquel plazo no se admitirán proposiciones ni se dará ninguna explicación.

15. Durante el expresado plazo de media hora se verificará la subasta, entregando los licitadores al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismo la carpeta en el acto de la entrega, y el referido señor Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por orden de presentación, y lo dejará sobre la mesa á la vista del público.

16. Las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente en pliegos cerrados, y dentro de los mismos deberán hallarse dichas proposiciones, ajustadas al modelo inserto en el anuncio, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional á que se refiere la condición 2.ª y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

17. Inmediatamente después de expirar el plazo indicado de media hora, se declarará por el Sr. Presidente terminado aquél para la admisión de pliegos, y que se proceda al remate, leyendo en alta voz la lista de las proposiciones admitidas, y adjudicará provisionalmente el remate al autor de la que resulte más ventajosa. Si hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas, se abrirá entre sus autores nueva licitación verbal durante el plazo de diez minutos, pasados los cuales lo declarará el Sr. Presidente terminado, después de aperecibir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la referida adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

18. Hecha la adjudicación se devolverán las cédulas personales á los licitadores, dejando nota de la fecha y número de cada una, así como del domicilio. También se devolverán los resguardos del depósito á los autores de proposiciones desechadas que no hayan hecho uso del derecho que les concede la regla 4.ª del art. 16 del Real decreto mencionado, uniéndose al expediente de subasta la lista autorizada por el actuario de todas las proposiciones admitidas y los demás resguardos del depósito.

19. Las actas de subasta se remitirán á la Municipalidad para que acuerde lo que estime conveniente con arreglo al artículo 20 del referido Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Zaragoza 12 de Enero de 1897.—Ricardo Magdalena.

**Alcaldía constitucional de Albarras.**

Hallándose incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual el mozo Julián Palazón Soro, natural de esta villa, hijo de D. José y Doña Francisca, naturales de Portuna, provincia de Murcia, cuyo paradero se ignora, así como también el de sus padres, se les cita y requiere para que comparezcan ante este Ayuntamiento hasta el día 13 de Febrero próximo en que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 54 de la ley de Reemplazos vigente, se cerrarán definitivamente las listas rectificadas, con el fin de que exponga lo que crea procedente respecto á su inclusión; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Albarras 24 de Enero de 1897.—El Alcalde, Nicasio Corral. 434—M

**Alcaldía constitucional de Alcaraz.**

D. José María González, Alcalde constitucional de esta ciudad de Alcaraz.

Hago saber que no conociéndose el domicilio actual de los mozos que á continuación se expresan, nacidos en esta población y su término, y por consiguiente incluidos en el alistamiento formado para el reemplazo del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reemplazos, se cita para que concurran al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en las Salas Consistoriales de esta ciudad, á las diez de la mañana del domingo 31 del actual.

Si los mozos hubiesen fallecido se hace saber á sus padres y tutores la obligación que tienen de justificarlo ante esta Corporación.

Y por último, si en el alistamiento de algún pueblo apareciesen incluidos uno ó varios de los mozos que se indican, ruego al Ayuntamiento del mismo lo comuniqué al de esta ciudad para los efectos que procedan, antes del día 31 de Febrero próximo, en que se cerrará definitivamente el de esta ciudad.

Alcaraz 23 de Enero de 1897.—José María González.

*Mozos alistados.*

Antonio Matías Giraldo Ibáñez, hijo de Alfonso y Ramona, nacido el día 24 de Febrero de 1878.

Jesús Patronilo López Navarro, hijo de Ramón y Juliana, que nació en Canaleja el día 30 de Mayo de 1878.

Valentín Pablo Sáez López, hijo de Marcelino y Antonia, que nació el 14 de Febrero de 1878.

Nicanor Luciano Martínez Sánchez, hijo de Ramón y de Antonia, nacido el día 8 de Enero de 1878.

José Desiderio Fernández Martínez, hijo de Tomás y de Juana, nacido el día 11 de Febrero de 1878.

Jerónimo Tolosano, hijo natural de Concepción, nació el día 12 de Febrero de 1878.

Anacleto de la Rosa Cuerda, hijo de Pascual y Dolores, nació el día 13 de Julio de 1878.

Julián Piñero, hijo natural de Francisca, nació el 22 de Julio de 1878.

Ildefonso Natividad León, hijo natural de Bernarda, nació el día 25 de Diciembre de 1878. 437—M

**Alcaldía constitucional de Alozaina.**

Por el presente edicto se cita y llama al mozo natural de este pueblo Juan Sarmiento Navarro, hijo de Pedro y Cristobalina, cuyo paradero y el de sus padres se ignora hace más de diez años, y que ha sido incluido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del presente año, como comprendido en el párrafo quinto del art. 40 de la ley, al efecto de que comparezca ante este Ayuntamiento el 31 del corriente al acto de rectificación del alistamiento, y en su defecto al cierre definitivo del mismo, que tendrá lugar el 13 del próximo Febrero; pues caso contrario será eliminado del mismo por analogía con lo prescrito en el párrafo cuarto del art. 88 de la ley repetida, parándole el perjuicio consiguiente.

Alozaina (Málaga) 26 de Enero de 1897.—El Alcalde, J. de Rueda. 530—M

El mozo natural de este pueblo, Sebastián Romero Gómez, hijo de Antonio y de María, que ha sido incluido en este alistamiento para el reemplazo del presente año, por la cualidad de natural, según el párrafo quinto del art. 40 de la ley, y que según noticias marchó con su familia á Tolox, poco después de su nacimiento, sin que haya podido comprobarse su existencia en aquella localidad, por el presente edicto se cita y llama para que comparezca ante este Ayuntamiento el día 31 del actual, fecha de la rectificación del alistamiento, y en último caso antes del día 13 del próximo Febrero, en que se cerrará el mismo, para justificar el cumplimiento de la obligación legal; pues en caso contrario, y dándose su ausencia de más de diez años, se eliminará de las listas, en analogía con el precepto que en el párrafo cuarto del art. 88 de la ley, parándole el perjuicio consiguiente.

Los padres se llaman Antonio Romero Aguilar y María Gómez Vera, siendo naturales de Tolox.

Alozaina (Málaga) 26 de Enero de 1897.—El Alcalde, J. de Rueda. 531—M

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al mozo Juan Guerrero Sedeño, hijo de Francisco y María, que ha sido alistado en el de esta villa para el reemplazo del presente año, como comprendido en el párrafo quinto del artículo 40 de la ley, al efecto de que se persone, por sí ó por medio de representante, el día 31 del actual en esta Casa Ayuntamiento al acto de rectificación del alistamiento, ó en su defecto el día 13 del próximo Febrero, que tendrá lugar el cierre definitivo del mismo, y en último caso el primer domingo del mes de Marzo, que tendrá lugar el acto de clasificación y declaración de soldados; pues de otro modo se le declarará prófugo, causándole el perjuicio consiguiente.

Alozaina (Málaga) 26 de Enero de 1897.—El Alcalde, J. de Rueda. 532—M

**Distrito municipal de Aramuñt (Lérida).**

Ignorándose el paradero del mozo Cornelio Solduga y Codina, así como el de sus padres Antonio y Teresa, nacido en esta parroquia el 16 de Septiembre de 1878, se citan por el presente á fin de que antes del día 31 del actual comparezcan á pedir su inscripción en las listas del Ayuntamiento, citándose á la vez para el expresado día 31 del actual, á las nueve de la mañana, en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento de mozos sujetos al reemplazo del presente año, á fin de que puedan en dicho acto hacer las reclamaciones que les convengan; apereciéndoles que de no verificarlo les pararán los perjuicios consiguientes.

Aramuñt 17 de Enero de 1897.—El Alcalde, Sebastián Just. 528—M

**Alcaldía constitucional de Bailén.**

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, nacidos en esta ciudad en el año de 1878, se les llama, cita y emplaza para el acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 31 del corriente, á las nueve de su mañana, pues de no verificarlo se considerarán como muertos:

- Alfredo Guillén Vega, hijo de Francisco y Ana.
  - Francisco Vilchez Savalete, de José y María.
  - Juan Pulido Sánchez, de Francisco y Catalina.
  - Pedro Notario Fernández, de Mateo y María Dolores.
  - Tomás Erenas Muñoz, de Jerónimo y María.
  - Alejo Valencia Linares, de Francisco é Isabel.
  - Manuel Fernández Plata, de Manuel y Aurora.
  - Antonio Ollonate Roduifo, de Santiago y Margarita.
  - Manuel Moya Campos, de Gabriel y Ana.
  - Francisco Fernández López, de Francisco y Francisca.
  - Julián González González, de Tomás y Susana.
  - Manuel Aguilar García, de Florencio y Catalina.
  - Manuel Alonso Fresneda, de Francisco y Josefa.
  - Matías Manjón García, de D. Juan y Doña Antonia.
  - Francisco Ruiz Alonso, de D. Francisco y Doña Emilia.
  - Joaquín Ruiz Ayuso, de José Benito y Trinidad.
  - Diego Vela Galindo, de Francisco y Magdalena.
  - José Belda Márquez, de Antonio y Carmen.
  - Antonio Pérez Sánchez, de Antonio y Manuela.
  - Joaquín Expósito.
  - Amador Expósito.
  - Francisco Palomino Jiménez, de Antonio y Carmen.
- Bailén 15 de Enero de 1897.—El Alcalde, Miguel Torres.—El Secretario, J. Cubertan. 450—M

**Alcaldía constitucional de Calzada de Calatrava (Ciudad Real).**

Ignorándose el punto de residencia actual del mozo Juan Caballero Guíjarro, incluido en el alistamiento de esta ciudad, formado por el Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del Ejército del presente año, como comprendido en el art. 40, caso 5.º de la ley de Reemplazos de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto último, como así bien la de los padres del mismo, Antonio y Francisca, de los

que es hijo natural, y no teniendo tampoco representación alguna en esta población, causa por la cual no puede verificarse la citación personal prevenida en el art. 47 de la ley últimamente citada, se le hace por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, para que el día 31 del mes actual, y hora de las nueve de la mañana, concurran á estas Casas Consistoriales al acto de la rectificación del alistamiento, en el que podrá hacer las reclamaciones que le convengan sobre su inclusión en el mismo, y las demás que crea procedentes en cuanto á la inclusión ó exclusión de otros mozos.

Igual citación se le hace para que asista á las demás operaciones que han de verificarse en el mismo local en los días 14 de Febrero y 7 de Marzo próximos, para celebrar el sorteo y clasificación y declaración de soldados; apereciéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Calzada de Calatrava 20 de Enero de 1897.—El Alcalde accidental, Miguel Real y Rivera. 456—M

**Alcaldía constitucional de Carreño.**

Ignorándose el paradero del mozo incluido en el alistamiento de este Concejo para el reemplazo del año actual, Jenaro Arnay Hernández, hijo de Agustín y de Bonifacia, se le cita para que él ó persona en su nombre, concurra á estas Consistoriales hasta la mañana del día anterior al segundo domingo de Febrero próximo, á exponer lo que crea conveniente, ó de lo contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Candás 25 de Enero de 1897.—El Alcalde, Bernardo Alfageme. 458—M

**Alcaldía constitucional de Ciezo.**

D. Fernando Marín Bermúdez, primer Teniente de Alcalde, encargado accidentalmente de la Alcaldía constitucional de esta villa de Ciezo.

Hago saber que habiendo sido comprendidos en esta localidad para el reemplazo del Ejército en el año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, los mozos que á continuación se expresan, é ignorando el paradero, tanto de ellos como de sus padres, se les cita para el acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 13 del próximo mes de Febrero, y hora de las diez de la mañana, ante este Ayuntamiento, y en su Casa Capitular, á tenor de lo que se dispone en el art. 54 de la citada ley, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; aperecidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Rogando á todos los Sres. Alcaldes de villas y ciudades que sirvan manifestar por medio de comunicación si hubiesen sido incluidos en algunos de sus respectivos alistamientos cualquiera de estos individuos, para en su vista proceder á la exclusión debida.

Ciezo 26 de Enero de 1897.—El Alcalde, Fernando Marín.—Por su mandado, el Secretario accidental del Ayuntamiento, Ramón García.

*Mozos que se citan.*

- Blas Garijo Moratalla, hijo de Antonio y Ana.
- José Castellanos Olivares, de Lucas y Candelaria.
- Amaro Villa Ramón, de José y Teresa.
- Eulogio Ródenas García, de Prudencio y Encarnación.
- Francisco Serrano Almela, de Francisco y Blasa.
- Francisco Savarrete Valenciano, de Felipe y María.
- Antonio Febrero Baño, de José y Feliciano.
- José Díaz Ramos, de Roque y Ana.
- José Angosto Villanueva, de Pedro y Antonia.
- Manuel Fernández Guardiola, de Julio y Antonia.
- Pedro Barberán Ortiz, de Antonio y Consuelo.
- Eugenio Moya Muñoz, de Julián y Margarita.
- Jerónimo Arques Perán, de Antonio y María.
- Juan Cortés Bermúdez, de Francisco y Manuela.
- José Salmerón Lozano, de Antonio y Francisca.
- Diego Gómez Miñano, de Antonio y María. 459—M

**Alcaldía constitucional de Fuente el Fresno.**

D. Elías Manzano Barcejón, Alcalde constitucional de Fuente el Fresno (Ciudad Real).

Hago saber que en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del presente año han sido comprendidos como naturales de la misma los mozos que á continuación se expresan, cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres, tutores ó personas que les representan, y se les cita, llama y emplaza por el presente, en cumplimiento á lo que dispone el artículo 47 de la ley, y para el acto de la rectificación del alistamiento y demás operaciones del reemplazo, que tendrán lugar en esta Casa Consistorial los días y horas señalados por la vigente ley; pues de no hacerlo se considerarán como difuntos, en analogía á lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 88 de repetida ley, y serán excluidos del alistamiento.

Pablo Pimilia y Cambronero, hijo de Vicente y Catalina.

Nicolás Lavara y Olivares, hijo de Jorge y Atanasia.

Diego Florencio Amador y Cortés, hijo de Mateo y Ana.

Fuente el Fresno 25 de Enero de 1897.—El Alcalde, Elías Manzano.—El Secretario, Juan José Niño. 460—M

**Alcaldía constitucional de Laguardia.**

D. Antonio José Soto Corbella, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º, art. 40 de la ley, el mozo Ildefonso Pío Alarcón, hijo de Manuel y Adriana, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 31 del mes corriente, y hora de las diez de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; aperecidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Laguardia 27 de Enero de 1897.—Antonio José Soto. 549—M

**Alcaldía constitucional de Leitariegos.**

Comprendido en el alistamiento de este valle para el reemplazo del año actual el mozo Juan Santa María Zumeta, hijo de Ruperto y Joaquina, que nació en 27 de Diciembre de 1878, cuyo paradero, así como el de sus padres ó personas

que en su caso le representen en el día, se ignora, á virtud de lo que preceptúa el art. 47 de la Novísima ley de Reclutamiento, se le cita por medio del presente para que comparezca en esta Casa Consistorial á los actos de rectificación y cierre definitivo de dicho alistamiento, que tendrán lugar los días 31 del que cursa y 13 del próximo Febrero, á las nueve de la mañana; pues de no hacerlo le será aplicado por analogía lo dispuesto en la regla 4.ª, art. 88 de la misma ley, excluyéndole al efecto de referido alistamiento.  
Llodio (Alava) 25 de Enero de 1897.—El Alcalde, Jerónimo Ibarrola. 548—M

**Alcaldía constitucional de Madriguera.**

D. Alberto Fuentes Sahuquillo, Alcalde constitucional de esta villa.  
Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º, art. 40 de la ley, el mozo Arturo Higinio Eduardo Cuenca Amat, hijo de Joaquín y de María, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 31 del mes corriente, y hora de las nueve de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.  
Madrigueras 26 de Enero de 1897.—Alberto Fuentes.—De su orden, el Secretario, José Ruiz. 480—M

**Alcaldía constitucional de Montoro.**

Suscritos en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del Ejército del corriente año, con arreglo al núm. 5.º, artículo 40 de la ley, los mozos Juan Garrido Bravo, hijo de Francisco y María; Francisco Albea García, de Manuel y María; Diego Esteban Biedma, de Juan y Antonia; Manuel Sobriel Madueño, de Antonio y María; Antonio Díaz Casero, de José y Ana; Manuel Carmona Rivas, de Manuel y María; Juan Villarejo León, de Antonio y Francisca, y Antonio Castro Luque, de Antonio y Antonia, según el archivo parroquial, y Francisco Castro y Castro é iguales padres, con arreglo al Registro civil, é ignorándose el paradero de todos, se les cita para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento el día 31 del mes actual, á las nueve de su mañana, y para los sucesivos hasta el 13 de Febrero próximo venidero, en que ha de cerrarse definitivamente dicho alistamiento, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibiendoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.  
Montoro 27 de Enero de 1897.—B. Romo. 481—M

**Alcaldía constitucional de San Clemente.**

D. Rafael Barnuevo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta expresada villa de San Clemente, en la provincia de Cuenca.  
Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento de esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, los mozos cuyos nombres y el de los padres se relacionan á continuación, y son los siguientes:  
Diego Fidel Martínez Cañaveras, hijo de José y de Juana.  
León Antonio Girón Urea, hijo de Antonio y de Amalia.  
Rogelio Cipriano Romero, hijo de Antonio y Ramona.  
Cuyo paradero de los unos y los otros se ignora, se cita á dichos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, en el día 31 del corriente mes, y hora de las diez de su mañana, y en último caso podrán verificar su presentación hasta el día 12 del mes de Febrero próximo, para si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.  
San Clemente 25 de Enero de 1897.—Rafael Barnuevo. 522—M

**Alcaldía constitucional de Vallecas.**

Ignorando el paradero de los mozos que se expresan á continuación, incluidos en el alistamiento de esta villa como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la ley, se les cita por medio del presente, á fin de que comparezcan en esta Sala Consistorial el día 31 del corriente, á las diez de la mañana, que tendrá lugar la rectificación de mencionado alistamiento, á exponer lo que les convenga; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.  
Vallecas 21 de Enero de 1897.—El Alcalde, Guillermo Pingarrón.

**Mozos.**

- Manuel Pastor Rodríguez, hijo de Carlos y Pilar.
- Juan Prieto Moroyón, hijo de Andrés y Joaquina.
- Aquilino Moreno Díaz, hijo de Ignacio y Encarnación.
- José Osorio Zumaeta, hijo de Aniceto y Juana.
- Salvador Ramos González, hijo de Juan y María.
- Antonio Camacho Belchí, hijo de Antonio é Isabel.
- Carlos Fernández Gómez, hijo de José y Aniceta.
- Nicasio Prados Alcaraz, hijo de Rafael y María.
- Felipe Blanco Prieto, hijo de Gabriel y Paula.
- Agapito del Olmo, hijo de Vicenta.
- Eustasio Alonso Arroyo, hijo de Andrés y María.
- Ubaldo Rodrigo Sánchez, hijo de Juan y Jacoba.
- Andrés Pérez Tomico, hijo de Lucas y Petra.
- Demetrio Díez García, hijo de Matías y Basilisa.
- Antonio Las, hijo de Victoria.
- José Jareño Moya, hijo de Ildelfonso y María.
- José Calderón Cerrada, hijo de Rafael y Agustina.
- Gervasio Villanueva Carretero, hijo de Marcos y Marcelina.
- Agustín García Rico, hijo de Eduardo y Paula.
- Ramón Galcés y Galcés, hijo de Narciso y Rosa.
- Jacinto Albalade Martín, hijo de Joaquín y Teodora.
- Gil Santos Núñez, hijo de Juan y Matilde.
- Mariano Jaime de la Paz, hijo de Juan y Juliana.
- Vicente de la Torre López, hijo de León y Lorenza.
- Mauricio García Zamorano, hijo de Andrés y Victoria.
- Mauricio Soto Loreto, hijo de Pedro é Isabel.
- Miguel Alarcón Carbó, hijo de Manuel y María.
- Angel Alcolea Barbasi, hijo de Hilario y Luisa.
- Mariano Orozco González, hijo de Silvestre y Gabina.
- Francisco de la Cruz Manzanedo, hijo de Gregorio y María.

- José Vargas Manzano, hijo de Francisco y Manuela.
- Ramón Santacruz Córdoba, hijo de Pedro y Luisa.
- Ramón del Olmo Méndez, hijo de Basilio y Juana.
- Andrés Rodríguez Cuadrado, hijo de Juan y Margarita.
- Pablo Martínez Torrejón, hijo de Pedro y Josefá.
- Joaquín Muñoz García, hijo de Miguel y Antonia.
- Pascual Miralles Herreros, hijo de Pascual y Catalina.
- Enrique Diéguez Díaz, hijo de Nicasio y Venancia.

526—M

**Alcaldía constitucional de Vélez Benaudalla.**

D. Ramón Peramos Illescas, Alcalde constitucional de esta villa.  
Hago saber que, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 40, núm. 5.º de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1886, el Ayuntamiento que presido, en sesión del 8 del actual, acordó incluir en el alistamiento de este pueblo, formado para el actual reemplazo, á los mozos que expresa la relación que á continuación se inserta y cuyo paradero se ignora, y con el fin de que puedan comparecer ante este Ayuntamiento en el día 31 del actual al acto de la rectificación del alistamiento para prestar su conformidad ó reclamar contra su inclusión, y á las demás operaciones que han de tener lugar para el sorteo, clasificación y declaración de soldados en los días 14 de Febrero y 7 de Marzo próximo, se les cita por medio del presente edicto, inserto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que se presenten ante este Ayuntamiento al objeto expresado; bajo apercibimiento que de no comparecer se instruirá contra los citados mozos expediente de prófugo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 105 y siguiente de la citada ley.  
Vélez Benaudalla 21 de Enero de 1897.—Ramón Peramos. Por mandato de S. S., el Secretario, Juan Montero.

**Mozos que se citan**

- Antonio Manuel Fernández Delgado, hijo de Manuel y María Dolores; nació el 3 de Marzo de 1878.
- Antonio Manuel Aposta Moreno, hijo de Antonio Manuel y María del Carmen; nació el 30 de Marzo de 1878.
- Antonio Pérez Vega, hijo de Miguel y María Concepción; nació el 18 de Abril de 1878.
- José María Castillo Chanes, hijo de José María y Manuela; nació el 26 de Abril de 1878.
- Francisco Gallardo Olvera, hijo de Carlos y María Agustina; nació el 6 de Mayo de 1878.
- Pedro María Martín Cabrera, hijo de Plácido y María; nació en 15 de Mayo de 1878.
- Juan Rodríguez Gutiérrez, hijo de Cayetano y María; nació en 5 de Junio de 1878.
- Manuel Rodríguez García, hijo de Manuel y Antonia; nació en 5 de Agosto de 1878.
- Julio Antonio García García, hijo de Pedro y María Dolores; nació en 25 de Septiembre de 1878.
- Manuel Rodríguez Buendía, hijo de Manuel y Joaquina; nació en 26 de Septiembre de 1878.
- Juan Rodríguez Guillén, hijo de Juan y Rosa; nació en 11 de Octubre de 1878.

527—M

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Audiencias provinciales.**

**MADRID**

En la causa procedente del Juzgado instructor del Congreso de esta Corte, seguida contra Leandro González Jiménez y otros, por robo, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección cuarta auto con fecha 29 del actual, señalando el día 15 de Febrero, y hora de las doce y media en punto de su tarde para dar comienzo á las sesiones del juicio oral por jurados mandando se cite al testigo Manuel Méndez Iglesias, que se ignora su domicilio, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas) en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.  
Madrid 30 de Diciembre de 1896.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana. J—8794

**Juzgados militares.**

**PAMPLONA**

D. Eduardo Pérez y Ruiz de Vallejo, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, número 5, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de la misma para la formación de expediente por la falta de concentración en la citada zona para destino á Cuerpo en 29 de Noviembre próximo pasado del recluta en el reemplazo de 1896 Manuel Erroizarena Izaguirre.  
Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Erroizarena Izaguirre, hijo de Luis y de Juana Antonia, natural de Arano y vecindado en Goizueta (Navarra), cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marc al, producción buena, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir, edad diez y nueve años y nueve meses, estado soltero, oficio labrador, estatura un metro 683 milímetros, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Navarra, comparezca ante este Juzgado de instrucción á responder á los cargos que le resulten en el mencionado expediente; teniendo entendido que de no verificar su presentación en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios á que haya lugar.  
A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.  
Dada en Pamplona á 10 de Enero de 1897.—Eduardo Pérez. 194—M

**PONTEVEDRA**

D. José Juan Antolín, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor del expediente

formado al recluta del reemplazo de 1893 Avelino Ruzo Loureiro.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Avelino Ruzo Loureiro, hijo de Cayetano y de María, natural de la parroquia de Nigoy, Ayuntamiento de Estrada, partido de ídem, provincia de Pontevedra, nació el día 27 de Enero de 1874, edad cuando ingresó en Caja diez y nueve años, once meses y cuatro días, de estado soltero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Fernando de esta plaza, para dar sus descargos en el expediente que se le sigue por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo en 21 de Septiembre de 1896; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.  
A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado recluta, y en el caso de ser habido en la jurisdicción del octavo Cuerpo de Ejército, sea conducido en calidad de preso á este Juzgado de instrucción, y fuera de dicha jurisdicción, sea puesto á disposición de la Autoridad militar más inmediata, dando cuenta al ya citado Juzgado, para los efectos del art. 128 del Código de Justicia militar; pues así lo tengo acordado en el día de hoy.  
Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.  
Pontevedra 7 de Enero de 1897.—V.º B.º—José Juan.—El Secretario, Federico Martínez. 195—M

D. José Juan Antolín, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor del expediente formado al recluta del reemplazo de 1893 Ramón Rico Bugallo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramón Rico Bugallo, hijo de Juan y de María, natural de Porta, vecindado en Piloño, Ayuntamiento de Carbia, partido de Lalín, provincia de Pontevedra, nació el 24 de Febrero de 1874, edad cuando ingresó en Caja diez y nueve años y dos meses, estatura un metro 610 milímetros, oficio labrador, estado soltero, pelo castaño, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, barba saliente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire natural, producción fácil, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Fernando de esta plaza, para dar sus descargos en el expediente que se le sigue por haber faltado á concentración para destino á Cuerpo activo en 21 de Septiembre de 1896; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio que hubiere lugar.  
A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en el caso de ser habido en la jurisdicción del octavo Cuerpo de Ejército, sea conducido en calidad de preso á este Juzgado de instrucción, y fuera de dicha jurisdicción, sea puesto á disposición de la Autoridad militar más inmediata, dando cuenta al ya citado Juzgado, para los efectos del art. 128 del Código de Justicia militar; pues así lo tengo acordado en el día de hoy.  
Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.  
Pontevedra 7 de Enero de 1897.—V.º B.º—José Juan.—El Secretario, Federico Martínez. 196—M

D. José Juan Antolín, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor del expediente formado al recluta del reemplazo de 1893 José Ramón Vázquez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Ramón Vázquez, hijo de Juana, natural de Deiro, Ayuntamiento de Villanueva de Arosa, partido de Cambados, provincia de Pontevedra, nació el día 18 de Julio de 1874, edad cuando ingresó en Caja diez y ocho años, ocho meses y veintitrés días, estatura un metro 667 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Fernando de esta plaza, para dar sus descargos en el expediente que se le sigue por haber faltado á concentración para destino á Cuerpo activo en 21 de Septiembre de 1896; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se le declarará en rebeldía y parará el perjuicio que haya lugar.  
A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado recluta, y en el caso de ser habido en la jurisdicción del octavo Cuerpo de Ejército, sea conducido en calidad de preso á este Juzgado de instrucción, y fuera de dicha jurisdicción, sea puesto á disposición de la Autoridad militar más inmediata, dando cuenta al ya citado Juzgado, para los efectos del art. 128 del Código de Justicia militar; pues así lo tengo acordado en el día de hoy.  
Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.  
Pontevedra 7 de Enero de 1897.—V.º B.º—José Juan.—El Secretario, Federico Martínez. 197—M

D. José Lozano Soriano, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor de expedientes militares por desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Manuel Evaristo Romero Figuerola, excedente de cupo del reemplazo 1894, hijo de Juan y de Carmen, natural de Lecio, parroquia de Santa María, del Ayuntamiento de Caldas de Reyes de esta provincia, cuyas señas son las siguientes: edad veintidós años, de oficio labrador, estatura un metro 678 milímetros, sin que consten las demás señas, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en esta plaza á dar sus descargos en el expediente que se le sigue por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo en 1.º de Septiembre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.  
A la vez, en nombre de la ley, exhorto y requiero, y en el mío suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas dili-

gencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido en esta región lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, y si en otra, á la primera Autoridad militar del punto donde se encuentre, dando cuenta.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en Pontevedra á 8 de Enero de 1897.—El Juez instructor, José Lozano.—Por su mandato, el cabo Secretario, Alvaro Rodríguez. 198—M

D. Federico Gómez González, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente formado contra el recluta del reemplazo de 1893 Manuel Camberes Rodríguez por desertor.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Manuel Camberes Rodríguez, natural y vecino de Puentearreas, provincia de Pontevedra, de edad de veintidós años, estatura un metro 650 milímetros, de oficio cantero, estado soltero, sus señas son: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente regular, aire suelto, producción fácil, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, cuartel de San Fernando, para dar sus descargos en el expediente que se le sigue por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo en 21 de Septiembre del año anterior; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado se le declarará en rebeldía y sufrirá el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen las más activas diligencias para la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido en la jurisdicción del octavo Cuerpo de Ejército, sea conducido en calidad de preso á disposición de este Juzgado, y fuera de dicha jurisdicción, sea puesto á disposición de la Autoridad más inmediata, dándome cuenta, para los efectos del art. 128 del Código de Justicia militar; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID.

Pontevedra 8 de Enero de 1897.—V.º B.º—El primer Teniente, Juez instructor, Federico Gómez.—Por su mandato, el sargento Secretario, José Ramón Castro. 199—M

D. Federico Gómez González, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente formado contra el recluta del reemplazo de 1893 Manuel Villanueva Torres por desertor.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Manuel Villanueva Torres, natural de Meis, parroquia de Armentera, partido judicial de Cambados, provincia de Pontevedra, de edad veintidós años y de estatura un metro 515 milímetros, de oficio labrador, de estado soltero, sus señas son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color triguero, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, cuartel de San Fernando, para dar sus descargos en el expediente que se le sigue por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo en 21 de Septiembre del año anterior; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado se le declarará en rebeldía y sufrirá el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen las más activas diligencias para la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido en la jurisdicción del octavo Cuerpo de Ejército, sea conducido en calidad de preso á disposición de este Juzgado, y fuera de dicha jurisdicción, sea puesto á disposición de la Autoridad militar más inmediata, dándome cuenta, para los efectos del art. 128 del Código de Justicia militar; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Pontevedra 8 de Enero de 1897.—V.º B.º—El primer Teniente, Juez instructor, Federico Gómez.—Por su mandato, el sargento Secretario, José Ramón Castro. 200—M

D. Nicanor García y García, segundo Teniente de la zona de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor del expediente que de orden superior instruyo contra el recluta José Méndez Santamaría por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Méndez Santamaría, natural de Sayar, parroquia de Godos, Ayuntamiento de Caldas de Reyes, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de Pontevedra, hijo de José Benito y de Concepción, de estado soltero, de oficio se ignora, y cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Pontevedra, comparezca en esta zona, á mi disposición, para responder á los cargos que contra él resulten en el expediente que se le sigue por no haberse presentado al llamamiento para su destino á Cuerpo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias en busca del referido recluta, el cual, habido, lo conducirán con las seguridades convenientes al cuartel de San Fernando de la ciudad de Pontevedra, y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Pontevedra á 8 de Enero de 1897. —Nicanor García.—Por su mandato, el sargento Secretario, José Rey Juncal. 201—M

D. Miguel Naval Pallarol, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor militar.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al re-

cluta Marcelino Soane Grovas, excedente de cupo del reemplazo de 1893, hijo de Evaristo Soane y de Rosa Grovas, natural de Tremoedo del Ayuntamiento de Villanueva de Arosa, vecindado en el mismo, partido de Cambados, provincia de Pontevedra, cuyas señas son: edad veintidós años, estatura un metro 624 milímetros, oficio labrador, estado soltero, pelo castaño, cejas ídem, ojos azules, nariz ancha, barba naciente, boca regular, color triguero, frente corta, aire bueno, producción fácil, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en esta plaza á dar sus descargos en el expediente que se le sigue por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo el 21 de Septiembre último; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de la ley exhorto y requiero, y en el mío suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido en esta región, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, y si en otra, á la de la primera Autoridad militar del punto donde se encuentre, dando cuenta.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en Pontevedra á 9 de Enero de 1897.—Miguel Naval. Por su mandato, el cabo Secretario, Ildefonso Vega. 202—M

D. José Juan Antolín, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor del expediente formado al recluta del reemplazo de 1893 José Vilas Mella.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Vilas Mella, hijo de Ramón y de María, natural de Branolariz, Ayuntamiento de Carbia, partido de Lalin, provincia de Pontevedra, nació el día 29 de Mayo de 1874, edad cuando ingresó en Caja diez y ocho años, diez meses y veintidós días, estatura un metro 369 milímetros, oficio labrador, estado soltero, pelo castaño, cejas ídem, ojos negros, nariz regular, barba saliente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire natural, producción fácil, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Fernando de esta plaza, para dar sus descargos en el expediente que se le sigue por haber faltado á concentración para destino á Cuerpo activo en 21 de Septiembre de 1896; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se le declarará en rebeldía y parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado recluta, y en el caso de ser habido en la jurisdicción del octavo Cuerpo de Ejército, sea conducido en calidad de preso á este Juzgado de instrucción, y fuera de dicha jurisdicción, sea puesto á disposición de la Autoridad militar más inmediata, dando cuenta al ya citado Juzgado, para los efectos del artículo 128 del Código de Justicia militar; pues así lo tengo acordado en el día de hoy.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Pontevedra 10 de Enero de 1897.—V.º B.º—José Juan.—El Secretario, Federico Martínez. 203—M

#### RONDA

D. Nicolás Aparicio y Cosiales, Capitán de la zona de reclutamiento de Ronda, núm. 56, y Juez instructor de causas militares.

Usando de las atribuciones que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al recluta por el cupo de La Línea y reemplazo de 1894 Juan Crespo García, hijo de Juan y de Antonia, natural de La Línea, de oficio jornalero, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, á quien por orden superior estoy sumariando por el delito de desertión, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en las oficinas de esta zona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo de treinta días, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, y lo pongan á mi disposición en la cárcel pública de esta ciudad.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia de Cádiz.

Ronda 2 de Enero de 1897.—El Capitán, Juez instructor, Nicolás Aparicio. 204—M

D. Nicolás Aparicio y Cosiales, Capitán de la zona de reclutamiento de Ronda, núm. 56, y Juez instructor de causas militares.

Usando de las atribuciones que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al recluta del reemplazo de 1894 y alistamiento de La Línea Juan Carballar Sánchez, hijo de Bartolomé y de Dolores, natural de La Línea, provincia de Cádiz, de oficio jornalero, su estado soltero, sus señas: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color pardo, frente regular, aire ídem, producción ídem, señas particulares ninguna, á quien por orden superior estoy sumariando por delito de desertión, para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA, se presente en este Juzgado, sito en las oficinas de esta zona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo de treinta días, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, y lo pongan á mi disposición en la cárcel pública de esta ciudad.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, insérte-

se en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Cádiz.

Ronda 6 de Enero de 1897.—El Capitán, Juez instructor, Nicolás Aparicio. 205—M

#### SAN SEBASTIAN

D. Alberto Montero y Aguirre, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento de Infantería Sicilia, núm. 7.

Habiéndose ausentado el soldado Francisco Ayerbe Incógnito, hijo de Benita, natural de Cumeiro, Ayuntamiento de ídem, provincia de Pontevedra, que nació en 7 de Enero de 1876, de oficio labrador, de veintidós años de edad, estado soltero, su estatura un metro 579 milímetros; sus señas pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba saliente, frente espaciosa, señas particulares ninguna, á quien de orden de la Autoridad judicial de este Cuerpo de Ejército instruyo expediente por la falta grave de desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo á dicho Francisco Ayerbe Incógnito, para que en el término de quince días, á contar desde la fecha de su publicación en los periódicos oficiales, se presente en el cuartel de San Telmo de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, y á mi disposición, al punto dicho; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

San Sebastián 4 de Enero de 1897.—El Capitán, Juez instructor, Alberto Montero.—Por su mandato, el cabo, Secretario, Felipe Miguel. 206—M

D. Francisco Montero Fuertes, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región en averiguación del paradero del recluta desertor Miguel Liceaga Otamendi.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Miguel Liceaga Otamendi, recluta por el alistamiento de San Sebastián, núm. 829 del sorteo y reemplazo de 1896, natural de Amezqueta, provincia de Guipúzcoa, hijo de Santiago y de Lorenza, soltero, de diez y nueve años, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, producción buena, y de un metro 690 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 4 de Enero de 1897.—Francisco Montero. 207—M

D. José García Domínguez, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región en averiguación del paradero del recluta desertor Marcos Ibarbia Urquía.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Marcos Ibarbia Urquía, recluta por el alistamiento de Beasain, núm. 769 del sorteo y reemplazo de 1896, y cupo señalado para Ultramar, natural de Beasain, provincia de Guipúzcoa, hijo de José Manuel y de Vicenta, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, y de un metro 689 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Marcos Ibarbia Urquía, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 7 de Enero de 1897.—José García. 208—M

D. José García Domínguez, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región en averiguación del paradero del recluta desertor Faustino Arrieta Goenaga.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Faustino Arrieta Goenaga, recluta por el alistamiento de Alza, núm. 341 del sorteo y reemplazo de 1896, y cupo señalado para Ultramar, natural de Alza, provincia de Guipúzcoa, hijo de José y de Josefa, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, y de un metro 738 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, número 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Faustino Arrieta Goenaga, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 7 de Enero de 1897.—José García. 209—M

D. Antonio Rodríguez León, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región en averiguación del paradero del recluta desertor José Abeiner Olaechea.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado José Abeiner Olaechea, recluta por el alistamiento de Astigarraga, núm. 1.604 del sorteo y reemplazo de 1896, natural de Astigarraga, provincia de Guipúzcoa, hijo de José María y de Lorenza, soltero, de diez y ocho años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, y de un metro 645 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Abeiner Olaechea, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 8 de Enero de 1897.—Antonio Rodríguez. 210—M

D. Antonio Rodríguez León, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región en averiguación del paradero del recluta desertor Simón Pedro Ayerza Arruebarrena.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Simón Pedro Ayerza Arruebarrena, recluta por el alistamiento de Berrobi, núm. 1.576 del sorteo y reemplazo de 1896, natural de Irura, provincia de Guipúzcoa, hijo de Francisco y de Josefa, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente ancha, aire marcial, producción buena, y de un metro 640 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Simón Pedro Ayerza Arruebarrena, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 8 de Enero de 1897.—Antonio Rodríguez. 211—M

D. Antonio Rodríguez León, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región en averiguación del paradero del recluta desertor José Aramburu Lizarrazu.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado José Aramburu Lizarrazu, recluta por el alistamiento de Astigarreta, núm. 757 del sorteo y reemplazo de 1896, natural de Astigarreta, provincia de Guipúzcoa, hijo de Cayetano y de María, soltero, de diez y ocho años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba nada; boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, y de un metro 575 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Aramburu Lizarrazu, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 8 de Enero de 1897.—Antonio Rodríguez. 212—M

D. Antonio Rodríguez León, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región en averiguación del paradero del recluta desertor José Errazquin Zubillaga.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado José Errazquin Zubillaga, recluta por el alistamiento de Azpeitia, núm. 620 del sorteo y reemplazo de 1896, natural de Azpeitia, provincia de Guipúzcoa, hijo de Ignacio y de Josefa, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, y

de un metro 625 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Errazquin Zubillaga, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 8 de Enero de 1897.—Antonio Rodríguez. 213—M

D. Antonio Rodríguez León, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región en averiguación del paradero del recluta desertor Rufino Berrotarán Echeverría.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Rufino Berrotarán Echeverría, recluta por el alistamiento de Fuenterrabía, núm. 552 del sorteo y reemplazo de 1896, natural de Fuenterrabía, provincia de Guipúzcoa, hijo de José y de Francisca, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color buzo, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, y de un metro 751 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Rufino Berrotarán Echeverría, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 8 de Enero de 1897.—Antonio Rodríguez. 214—M

D. Antonio Rodríguez León, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región en averiguación del paradero del recluta desertor Andrés Esquizabel Aurmendi.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Andrés Esquizabel Aurmendi, recluta por el alistamiento de Ataún, núm. 234 del sorteo y reemplazo de 1896, natural de Ataún, provincia de Guipúzcoa, hijo de Silvestre y de Josefa, soltero, de diez y ocho años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo rubio, cejas ídem, ojos azules, nariz larga, barba nada, boca ancha, color sano, frente regular, aire libre, producción buena, y de un metro 598 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Andrés Esquizabel Aurmendi, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 8 de Enero de 1897.—Antonio Rodríguez. 215—M

D. Antonio Rodríguez León, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región en averiguación del paradero del recluta desertor Bernardino Astiazarán Elicegui.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Bernardino Astiazarán Elicegui, recluta por el alistamiento de Aizarnazabal, núm. 97 del sorteo y reemplazo de 1896, natural de Urrestilla, provincia de Guipúzcoa, hijo de Nicolás y de Bautista Ignacia, soltero, de diez y ocho años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo amarillento, cejas ídem, ojos garzos, nariz grande, barba poca, boca ancha, color sano, frente regular, aire despejado, producción buena, y de un metro 630 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, número 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Bernardino Astiazarán Elicegui, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 8 de Enero de 1897.—Antonio Rodríguez. 216—M

## SANTIAGO

D. Eduardo Ronquete Paseiro, Capitán de la zona de reclutamiento de Santiago, núm. 35, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta excedente de cupo del

reemplazo de 1893, José Rey Saavedra, por falta de asistencia á la concentración de quintos para su destino á Cuerpo en el Ejército de la Península.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Rey Saavedra, hijo de Paulino y de Manuela, natural y vecino de la parroquia de Moldes, Ayuntamiento de Mellid, Juzgado de primera instancia de Arzúa, provincia de la Coruña, de veintitrés años de edad, estado soltero, oficio labrador, estatura un metro 626 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente ídem, aire ídem, producción buena, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Miguel, núm. 5, principal, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se declarará en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Rey Saavedra, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al citado Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado.

Santiago 5 de Enero de 1897.—Eduardo Ronquete. 217—M

D. Casimiro Martínez Blanco, Capitán del regimiento de Compostela, núm. 91, reserva, y Juez instructor.

Habiéndose ausentado de Santiso, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Arzúa, provincia de la Coruña, el recluta del reemplazo de 1893, Joaquín Penas Rois, natural de dicho pueblo, de veintidós años de edad, soltero, oficio escribiente, estatura un metro 690 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, su frente espaciosa, su aire marcial, su producción ídem, señas particulares ninguna, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de Galicia instruyo expediente por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo;

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar vigente, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado recluta, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado militar, rua del Villar, 6, segundo, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de dicho individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado militar á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Santiago 6 de Enero de 1897.—Casimiro Martínez. 218—M

D. Gregorio Montilla Garrido, Capitán del regimiento Infantería reserva de Compostela, núm. 91, Juez instructor de causas militares de esta plaza.

Habiéndose ausentado de la parroquia de Vedra, Ayuntamiento del mismo nombre, punto de su legal residencia, el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893 Cándido Neira Barreiro, hijo de Juan y de Concepción, natural de la expresada parroquia y Ayuntamiento, partido judicial de Santiago, de esta provincia de la Coruña, de edad de veintidós años, labrador, soltero, estatura un metro 623 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular, su aire ídem y su producción ídem, señas particulares ninguna, á quien de orden superior instruyo expediente por su falta á la concentración para ser destinado á filas, como comprendido en la Real orden de 29 de Agosto último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al dicho recluta, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en la calle de San Miguel, núm. 5, de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no comparece en el referido plazo, siguiéndole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del nombrado recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Santiago 7 de Enero de 1897.—El Capitán, Juez instructor, Gregorio Montilla.—Por su mandato, el sargento Secretario, Salvador Veiga. 219—M

D. Eduardo Ronquete Paseiro, Capitán de la zona de reclutamiento de Santiago, núm. 35, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893, Manuel Lata de la Iglesia, por falta de asistencia á la concentración de quintos para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Lata de la Iglesia, hijo de Fructuoso y de Joaquín, natural y vecino de la parroquia de San Miguel de Vedra, Ayuntamiento de idem, Juzgado de primera instancia de Santiago, provincia de la Coruña, de veintidós años de edad, no constan más señas en su filiación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Miguel, núm. 5, principal, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Manuel Lata de la

Iglesia, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al citado Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado.

Santiago 8 de Enero de 1897.—Eduardo Ronquete.  
220—M

D. Eduardo Ronquete Paseiro, Capitán de la zona de reclutamiento de Santiago, núm. 35, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894. Antonio Nieto Arau, por falta de asistencia á la concentración de quintos para su destino á Cuerpo en el Ejército de la Península.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Nieto Arau, hijo de Jacobo y de Josefa, natural y vecino de la parroquia de Marille, Ayuntamiento de la Baña, Juzgado de primera instancia de Negreira, provincia de la Coruña, de veintinueve años de edad, estado soltero, oficio labrador, estatura un metro 495 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Miguel, núm. 5, principal, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Antonio Nieto Arau, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al citado Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado.

Santiago 8 de Enero de 1897.—Eduardo Ronquete.  
221—M

#### TORTOSA

D. Julián García Fernández, segundo Teniente del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del expresado Cuerpo Francisco Palau Rubio por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Palau Rubio, soldado del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, natural de Cervia, partido judicial de Lérida, provincia de ídem, Capitania general de Cataluña, hijo de Juan y de Raimunda, soltero, de diez y ocho años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 630 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca en el cuartel de Santo Domingo de esta plaza para responder á los cargos que contra él resultan en el mencionado expediente.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con la seguridad conveniente, al citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tortosa á 5 de Enero de 1897.—Julián García.  
222—M

#### VILLA FRANCA DEL PANADÉS

D. Blas Tofé Ledesma, Comandante del regimiento Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Pontóns, de la provincia de Barcelona, donde tenía fijada su residencia, el recluta del actual reemplazo Pedro Espugas Marimón, hijo de José y de María, natural de Pontóns, provincia de Barcelona, á quien me hallo instruyendo expediente por falta de presentación á la concentración en 15 de Octubre de 1896, de oficio labrador, de estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, estatura un metro 603 milímetros, y señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Pedro Espugas Marimón, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial de la provincia de Barcelona* y fjese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés 1.º de Enero de 1897.—Blas Tofé.—Por su mandato, el cabo Secretario, Anastasio Legido.  
223—M

D. Blas Tofé Ledesma, Comandante del regimiento Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Hospitalet, de la provincia de Barcelona, donde tenía fijada su residencia, el recluta del actual reemplazo Juan Burges Creixéns, hijo de Juan y de Pilar, natural de Sanz, provincia de Barcelona, á quien me hallo instruyendo expediente por falta de presentación á la concentración en 15 de Octubre de 1896, de oficio jornalero, de estado soltero, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba nada, boca regular, color ídem, frente ídem, aire ídem, producción buena, estatura un metro 635 milímetros, y señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Juan Burges Creixéns, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de

instrucción, sito en el cuartel de Caballería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial de la provincia de Barcelona* y fjese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés 1.º de Enero de 1897.—Blas Tofé.—Por su mandato, el cabo Secretario, Anastasio Legido.  
224—M

D. Hipólito García Alonso, Teniente Coronel del regimiento Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Torredembarra, de la provincia de Tarragona, donde tenía fijada su residencia, el recluta del actual reemplazo Juan Pamies Saumell, hijo de Salvador y de Josefa, natural de Torredembarra, provincia de Tarragona, á quien me hallo instruyendo expediente por falta de presentación con destino á la concentración en 15 de Octubre de 1896, de oficio electricista, de estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente ancha, aire bueno, producción buena, estatura un metro 585 milímetros, y señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Juan Pamies Saumell, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial de la provincia de Tarragona* y fjese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés 6 de Enero de 1897.—Hipólito García.—Por su mandato, el cabo Secretario, Crisanto Diez.  
225—M

#### VALENCIA

D. Manuel Reguart Pérez, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Valencia, núm. 28, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del actual reemplazo y contingente de Ultramar, Ramón Montagud Ferrer, por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ramón Montagud Ferrer, natural de Valencia, hijo de Matías y de Ramona, vecindado en Valencia, Juzgado de primera instancia de San Vicente, de diez y ocho años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 630 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que me hallo instruyendo de orden superior por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Ramón Montagud Ferrer, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á estas oficinas y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 11 de Enero de 1897.—Manuel Reguart.  
226—M

#### VALLADOLID

D. Enrique Bendito y Trujillo, Capitán Ayudante del sexto regimiento montado de Artillería, y Juez instructor del expediente formado al recluta del reemplazo de 1896, Eduardo Rodríguez Estrull, con motivo de no haber verificado su incorporación al regimiento referido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de la zona de Madrid, núm. 58, Eduardo Rodríguez Estrull, hijo de Manuel y de Francisca, natural de Madrid, Juzgado de primera instancia de Palacio, soltero, de veinte años de edad, de oficio tallista, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente despejada, aire marcial, y de un metro 695 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel del sexto regimiento montado de Artillería, de guarnición en Valladolid, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de no haber verificado su incorporación al expresado regimiento; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Eduardo Rodríguez Estrull, y en caso de ser habido lo remitan en clase de detenido, con las seguridades convenientes, á este regimiento, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 10 de Enero de 1897.—Enrique Bendito.  
227—M

#### Juzgados de primera instancia.

##### ALCIRA

D. Constantino Ballester y Ciurana, Doctor en Derecho civil y canónico, Comendador de la Real y distinguida Orden

de Carlos III, y Juez de instrucción de esta ciudad y de partido.

Por el presente se cita y llama á Claudio García Escribá, alias Luna, cuyas señas al final se expresarán, para que dentro del término de nueve días, siguientes al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca en los estrados de este Juzgado para notificarle el auto de terminación del sumario que contra el mismo y otros he instruido sobre hurto, y emplazarle para ante la Superioridad; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

Dado en Alcira á 28 de Enero de 1897.—Constantino Ballester.—Por su mandato, Bartolomé Ortega.

##### Señas del procesado.

De veintidós años de edad, hijo de José y de Filomena, soltero, natural de Játiva, se tiene antecedentes de que reside en Valencia, de oficio carpintero, aunque también se dedica á torear, sabe leer y escribir, es de estatura baja, ojos negros, pelo castaño, rostro moreno, peina pan y toros y viste traje de chulo. J—446

##### ARCHIDONA

D. Juan Oppel y García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo de 30 arrobas de aceite, verificado en la noche del día 14 del actual, de la propiedad del vecino de esta villa D. Manuel González Moyano, sustraído del molino que este señor posee en el lugar llamado Fuente de los Berros de este término.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de dichas 30 arrobas de aceite, deteniendo á las personas que en su poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, conduciéndolos á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dado en Archidona á 29 de Enero de 1897.—José Oppel.—Por su mandato, Juan Peña. J—447

##### BAENA

D. Nicolás Company Márquez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Esteban Bujalance y Ariza se instruye sumario por el delito de sustracción de una mula contra Rafael Fernández Bermuda y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresan, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de los gitanos Rafael Fernández Bermúdez, de estatura alta, ojos negros, pelo ídem, color moreno, nariz y boca regulares, natural de Fuentes de Andalucía, partido judicial de Beja, provincia de Sevilla, vecino de Jaén, hijo de Rafael y de Soledad, de cuarenta y cuatro años de edad, de oficio desbravador y casado con Juana Vargas.

Y Antonio José Cortés Heredia, de estatura regular, ojos negros, pelo ídem, rostro color moreno, dentadura completa, nariz y boca regulares y viste como los gitanos del país; es natural de Valdepeñas, vecino de Jaén, hijo de Juan José y de María de la Cabeza, de oficio esquilador, casado con Angela Cortés Jiménez y de treinta años de edad.

Dado en Baena á 25 de Enero de 1897.—Nicolás Company.—El actuario, Esteban Bujalance. J—448

##### MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el juicio seguido á instancia del Banco Hipotecario de España contra D. Francisco Balsells y Boada, se saca por segunda vez á pública subasta la siguiente finca:

Una casa, sita en la ciudad de Tarragona y en su calle de San Francisco, núm. 8, que consta de planta baja, principal, segundo y tercero, y comprende una superficie de 458 metros seis decímetros cuadrados, equivalentes á 5.900 pies también cuadrados, de los cuales hay construidos 4.000, y el resto está de jardín, lindando por la derecha, saliendo, con otra de Don Juan Pallá; por la izquierda con el Jardín Botánico, y por la espalda con el terreno de la fortificación; cuya finca se enajena bajo el tipo de 37.500 pesetas. Y para su remate, que tendrá lugar simultáneamente en dicho Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, de esta capital, y en el de Tarragona, se ha señalado el día 27 del próximo mes de Febrero, á la una y media de su tarde, y se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo en que se enajena dicho inmueble; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor en que se enajena; que si se hicieran posturas en ambos Juzgados por igual cantidad, se abrirá licitación entre ambos rematantes; que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Escribanía, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 28 de Enero de 1897.—V.º B.º—Gullón.—El Escribano, por habilitación del Licenciado Lozano, Julio del Campo. X—1305

##### MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en autos que sigue el Banco Hipotecario de España sobre secuestro y posesión interina de la casa núm. 73 de la calle de Mesón de Paredes de esta Corte, hipotecada por D. Ramón Sánchez Suárez á favor de dicho establecimiento, por la cantidad de 25.000 pesetas, en escritura otorgada ante el Notario D. Esteban Samaniego en 21 de Febrero de 1891, cuya demanda la formuló en 5 de Marzo del año último, por falta de pago del secuestro vencido en 30 de Junio de 1895, importante 719 pesetas 4 céntimos, mas los intereses de demora, costas y gastos, se cita á los herederos y representantes legítimos del

D. Ramón Sánchez Suárez para la subasta de dicha finca, que ha de celebrarse en este Juzgado el día 27 del actual, á las dos de su tarde, bajo el tipo de 50.000 pesetas convenido en dicha escritura, y con sujeción á las disposiciones legales.

Y para que tenga efecto la citación acordada á los herederos y representantes legítimos del deudor D. Ramón Sánchez Suárez, cuyos nombres y domicilios se ignoran, expido la presente cédula, que firmo en Madrid á 3 de Febrero de 1897. V.º B.º=El Sr. Juez de primera instancia, Eusebio Martín Ruiz.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez.

X—1307

En virtud de providencia dictada en 28 de Enero último por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra los herederos y representantes legítimos de D. Ramón Sánchez Suárez, se saca á la venta en pública subasta, bajo el tipo de 50.000 pesetas, una casa de nueva planta, situada en esta capital, calle de Mesón de Paredes, número 73 moderno, parte de los 5 y 6 antiguos de la manzana 60, segunda, que hace esquina y vuelve á la calle de las Provisiones: linda á Poniente con dicha calle de Mesón de Paredes; al Norte con la de las Provisiones, y al Saliente, ó sea al testero, con casa que fué de D. José Martínez Parra, señalada con el núm. 5 de la última calle citada, y al Mediodía con la casa núm. 75 de la de Mesón de Paredes, cuya figura geométrica afecta la forma de un rectángulo casi regular, que comprende una área plana de 180 metros 31 decímetros cuadrados, igual á 2.322 pies 52 décimos, también cuadrados, y consta de planta baja, distribuida en una tienda, portal, portería, caja de escalera y patio, y plantas principal, segunda y tercera, en cuatro cuartos por pisos, uno interior y tres exteriores.

Cuyo remate deberá tener lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 27 del actual, á las dos de su tarde; previéndose que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, los que lo intenten, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo fijado para aquella; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo; que la consignación del precio del remate habrá de verificarse precisamente dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación, y que los títulos de propiedad se han suplido con certificación de lo que respecto de ellos resulta en el Registro de la propiedad, con la que deberán conformarse los licitadores, sin derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 3 de Febrero de 1897.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Martín y Ruiz.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez.

X—1306

MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía que sigue D. José Uceda y García contra la Compañía del ferrocarril de Madrid á Villa del Prado, sobre pago de pesetas, se cita por segunda vez al expresado D. José Uceda para que el día 12 del actual, á la una de su tarde, comparezca en la sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á prestar una declaración solicitada por la parte demandada; bajo apercibimiento de tenerle por confeso, si no se presentare, en las posiciones que contiene un pliego cerrado, si fueren declaradas pertinentes.

Madrid 1.º de Febrero de 1897.—V.º B.º=Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Victoriano Moreno.

X—1304

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, fecha 26 del actual, dictada en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra Doña Inocencia Pérez Díaz, se saca á pública subasta por la cantidad de 60.000 pesetas un solar situado en el ensanche de esta Corte, manzana 181 y 182, con fachada á la calle de Zurbano, que comprende una superficie plana de 1.078 metros 34 decímetros; linda por Oeste con dicha calle de Zurbano; Sur terrenos de Maroto; Norte otros de Doña Juana García, y Este otros de D. Gaspar García, dentro del cual se ha construido un edificio en forma de hotel, que consta de planta baja y principal, comprendiendo una superficie de 288 metros cuadrados; y para que tenga efecto el remate se ha señalado el día 22 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, en la sala audiencia del Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad antedicha; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Escribanía, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir ningunos otros; que dichos licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de la finca, que sirve de tipo para aquella; y que el pago del precio deberá verificarse por el comprador en efectivo y dentro de los ocho días siguientes á la aprobación del remate.

Madrid 28 de Enero de 1897.—V.º B.º=J. Carlos y Alix.—El actuario, Julián Villanueva.

X—1308

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte. Hago saber que á este Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda ha correspondido por repartimiento el expediente promovido por Doña Severa Antonia Alvarez y Alvarez Laviña, sobre que se la declare heredera ab intestato de su hermano de doble vínculo D. Francisco Alvarez y Alvarez Laviña. Y de conformidad con el precepto del art. 984, en relación con el 986 de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia por medio del presente, que se fijará en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y del de Avilés, y se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, la muerte intestada del D. Francisco Alvarez y Alvarez Laviña, hijo de Manuel y de Micaela, difuntos, natural de Trasona, partido judicial de Avilés (Oviedo), de sesenta y seis años de edad, viudo de Doña Manuela Llacuri y Torre, del comercio y vecino que fué de esta Corte, en la que falleció el día 17 de Octubre del año último, sin dejar descendientes ni herederos forzosos ó con derecho á la herencia, ni disposición testamentaria de ninguna especie, y se llama á los que se crean con derecho á la herencia del expresado señor, á fin de que en el término de treinta días comparezcan en este Juzgado á reclamarla; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar, haciéndose constar que como yo se indica al principio, reclama la herencia del

finado su hermana carnal Doña Severa Antonia Alvarez y Alvarez Laviña.

Dado en Madrid á 25 de Enero de 1897.—Luis Ponce de León.—Ante mí, Felipe González Bernabé.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez, en Madrid á 26 de Enero de 1897.—V.º B.º=El Sr. Juez, Ponce de León.—Ante mí, Felipe González Bernabé.

X—1303

SAN FERNANDO

D. Rafael Molina y Borrego, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Doy fe que procedente de la Exma. Audiencia territorial de Sevilla, y con la oportuna carta orden, se recibió en dicho Juzgado la siguiente

«Certificación.—D. Juan Antonio Carranza, Licenciado en Derecho civil y canónico, Abogado de este Ilustre Colegio y Escribano de Cámara de esta Audiencia.

Certifico que en el rollo de los autos seguidos en el Juzgado de San Fernando á solicitud de la casa de comercio que giró en dicha plaza bajo la razón social López Gutiérrez y García, sobre suspensión de pagos de la misma, é incidente promovido por D. José Antonio Martínez y Villegas sobre acumulación á aquéllos de los autos instados por D. Antonio López Genovés contra D. Manuel y D. Miguel Escandón, sobre interdicto de recobrar, se ha dictado por la Sección primera de la Sala de vacaciones de este Tribunal el auto, que copiado á la letra, es como sigue:

Auto.—Sevilla 19 de Agosto de 1896: Resultando que en los autos á que este rollo se refiere, á virtud de recurso de apelación, la última notificación fué hecha á las partes en 29 de Septiembre de 1890:

Considerando que transcurridos más de dos años desde la última notificación mencionada, y tratándose de la segunda instancia, debe tenerse por abandonada ésta y caducada de derecho, y por firme el auto recurrido condenando al apelante en las costas del recurso, todo de conformidad con lo preceptuado en los artículos 411 y 415 de la ley de Enjuiciamiento civil vigente.

Se tiene por abandonado el recurso de apelación interpuesto en dicho auto, y por firme el auto recurrido, con las costas al apelante; y con certificación de este proveído, que además de los Procuradores se notificará personalmente á las partes, librese orden al Juez, á los efectos consiguientes.

Así lo proveyeron y firman los señores designados al margen.—Francisco de Mesa.—Manuel Izquierdo Díez.—Mariano Perujo y Luque.—R. Agustín López Paso.—Licenciado Juan Antonio Carranza.

El auto inserto concuerda á la letra con su original, á que me remito.

Y para que conste y acompañe á carta orden que se dirige al Juez de primera instancia, pongo la presente en Sevilla á 31 de Agosto de 1896.—Hay una rúbrica.—Por mi compañero, Manuel Repetto.»

La certificación copiada concuerda á la letra con su original, á que me remito.

Y en cumplimiento de lo mandado, para su inserción en la GACETA DE MADRID, con objeto de que sirva de notificación á Doña Dolores Rodrigo y Marín, Doña María Manuela, Don Antonio, Doña Josefa, Doña Rosario y D. Lucas Escandón y Rodrigo, viuda é hijos respectivamente del finado D. Manuel Escandón y Díaz de la Vega, y á Doña Guillermina Lloí, Don Manuel, Doña Carmen y D. Antonio Martínez y Lloí, viuda é hijos respectivamente del también finado D. José Antonio Martínez y Macho, cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, expido el presente, que firmo en San Fernando á 25 de Enero de 1897.—Rafael Molina.

26—P

SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Vior, Juez instructor del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Román Sáez, que manifestó ser vecino de esta ciudad, calle Enciso, núm. 10, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que se inserte esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, á responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye contra el mismo por estafa; con apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades y encargo á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Juan Román Sáez, y si fuese habido lo remitan, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Dado en Sevilla á 22 de Enero de 1897.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, P. H., Licenciado Carlos García.

J—426

D. Francisco Fernández Vior, Juez instructor del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Manuel García Fernández, alias Cojóni, de este vecindario, calle Pagé del Corso, núm. 107, cuyas demás circunstancias se ignoran, y Juan Antonio García, alias Tili, de esta vecindad, calle Carreteros, núm. 25, para que en el término de quince días comparezcan en este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, á prestar declaración en causa que contra los mismos se sigue por lesiones á Manuel Canela Bejarano, cuyo término empieza á contarse desde el siguiente día al en que la presente aparezca inserta en GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; apercibidos que de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar, siendo declarados rebeldes.

Al propio tiempo excito el celo de todos los individuos de que está compuesta la policía judicial, para en caso de que tengan noticias del paradero de dichos dos procesados, procedan á su captura, y con las seguridades convenientes los trasladen á la cárcel de esta capital, en donde los dejen á disposición de este Juzgado, comunicándolo en seguida á los efectos que procedan.

Dada en Sevilla á 23 de Enero de 1897.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, P. H., Licenciado Carlos García.

J—425

SEVILLA—SALVADOR

D. Manuel Tobía y Buvia, Juez municipal, interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo precepto ó edicto, y término de diez días, contados desde su publicación en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los parientes más próximos del finado An-

tonio Garcías, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, representando el mismo tener de cincuenta á sesenta años de edad, y falleció en esta ciudad el día 15 del actual en su domicilio, calle Pages del Corro, núm. 22, para que se presente en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, 8, piso principal, á oír el ofrecimiento que se les haga del sumario que se instruye en este mismo Juzgado, y por ante el actuario que refrenda, por muerte repentina del citado Antonio Garcías; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sevilla á 17 de Enero de 1897.—Manuel Tobía y Buvia.—El actuario, Licenciado José Mañoz.

J—427

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente se cita y emplaza á Emilio Martínez Rodríguez y Antonio García Luna, ambos de esta vecindad, y de diez á once años de edad, para que en el término de quince días, que empezarán á contarse desde el de la inserción en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para oír y contestar á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por hurto de un cinturón de la propiedad de Carmen Alvarez; apercibidos de que de no presentarse en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Sevilla á 21 de Enero de 1897.—José de Lezameta.—El actuario, José M. de Chiclana.

J—428

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Fernández Adalid, natural de Fuentes de Andalucía, hijo de Juan y Josefa, soltero, desbravador, de veintitrés años, vecino de esta ciudad, que tuvo su domicilio en la calle Valle, núm. 15, ignorándose en la actualidad su paradero, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 8, con el fin de que sea ingresado en la cárcel por tenerlo así acordado la Superioridad en la causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no efectuarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y constitución en la cárcel del referido Juan Fernández Adalid.

Dada en Sevilla á 25 de Enero de 1897.—José de Lezameta. El actuario, Juan Romero.

J—444

TALAVERA DE LA REINA

Por el Sr. D. Enrique Hidalgo Romo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, con fecha 14 de Octubre de 1896, y en causa contra Francisco Peñalver Navarro, vecino de Ardujar; Francisco García Vilches, vecino de Aguilár, y Andrés García Sánchez y Juan Pedro García Martínez, que los son de Arboleas, por resistencia, se ha dictado auto de conclusi- ni mandando elevarle á la Audiencia provincial de Toledo, previo emplazamiento de los procesados, por término de diez días.

Y para que tenga lugar el emplazamiento de los enumerados procesados, cuyo paradero se ignora, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiese lugar en derecho, expido la presente en Talavera de la Reina á 25 de Enero de 1897.—El Secretario, Francisco Ortega.

J—429

TINEO

En virtud de providencias dictadas por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en los autos de abintestato de Juan González Cortina y su esposa María Flórez, vecinos que en vida fueron de Villavárez, Concejo de Pola de Allande, en este partido judicial, á instancia del Procurador D. Jose Acebedo, que representa á la heredera Manuela González y González, vecina de Cereceda, se hubo por proveído dicho juicio, sujeto para la tramitación á los de testamentaria, y se mandó citar para él en forma á los herederos y demás interesados en la herencia, á fin de que se personen en dichos autos; y como entre ellos se encuentren D. Ceferino y D. Joaquín Fernández, indicados como tales interesados por el mencionado Procurador, se les cita á medio de la presente para que si vieran convenientes se personen en dicho juicio; y se les previene que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Tineo 22 de Enero de 1897.—El Escribano, Santos F. Crespo.

28—P

TOLEDO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario que se sigue por estafa contra Eugenia Gamero Rodríguez, se manda citar á Mónica Rodríguez, vecina que fué de Valladolid, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado á prestar una declaración acordada en dicha causa.

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID expido la presente, que firmo en Toledo á 25 de Enero de 1897.—El Escribano, Julián Morales Díaz.

J—445

VALENCIA—SERRANOS

En los autos promovidos por el Procurador D. Blas Cloquell, en nombre de José Alboss y Ballester, sobre declaración de pobreza para litigar, el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta capital dictó providencia en 23 de Diciembre último confiriendo traslado, con emplazamiento á Elvira Serra Aldana, Francisca Benloech y Campo y Vicenta Tomás y Alamar y otros, para que dentro de nueve días contesten á la demanda de pobreza de José Alboss, entregándoles al efecto las copias simples presentadas.

Que ignorándose el domicilio y paradero de los mismos se ha acordado, en providencia de 20 del actual, que se les notifique por cédula que se publique en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Y á este efecto extiendo la presente, que firmo en Valencia á 25 de Enero de 1897.—José Pamblanco.

25—P

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de la ciudad de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Nicomedes Echevarría, cuyo segundo apellido, así como su actual paradero, se ignora, el cual es de escatura re-

gular, bien vestido, con capa andaluza, y se decía ser vecino de Peñaranda de Duero en los primeros meses del año 1892, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue con otros por el delito de estafa por el procedimiento de entierro; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Nicomedes Echevarría, y en el caso de ser habido ordenen su conducción á la cárcel de este partido, y á disposición de este Juzgado.

Dada en Valladolid á 26 de Enero de 1897.—Manuel García López.—Ante mí, Pedro A. Blanco. J—430

D. Manuel García López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Castillo González, de cuarenta y ocho años de edad, casado, albañil, natural de Sevilla, y domiciliado en esta capital, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra él se instruye sobre atentado.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, la busca y captura de dicho procesado y su conducción con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido.

Valladolid 26 de Enero de 1897.—Manuel García López.—Por mandado de S. S., Licenciado Gregorio Núñez. J—431

VITORIA

D. Leopoldo Jiménez Escribano, Juez instructor de Vitoria y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cayetana Landa y Gámez, de veintitrés años de edad, soltera, dedicada á las labores, natural y vecina de esta ciudad, hija de Angel y Paula, para que dentro del término de nueve días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de cumplir la condena que le fué impuesta por la Audiencia de esta capital en causa seguida contra la misma por hurto de un billete del Banco; apercibiéndole que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha penada, poniéndola á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Vitoria á 21 de Enero de 1897.—Leopoldo Jiménez.—Por su mandado, ante mí, Faustino Gutiérrez.

Señas de la penada.

Pelo rubio, cejas al pelo, ojos claros, nariz larga, boca pequeña, cara oval, color pálido, tiene una cicatriz en la barba. J—432

VIVER

D. Matías Ortiz Mañes, Juez municipal de esta villa de Viver, en funciones del de instrucción.

Por el presente edicto se hace saber que en la noche del 27 de Diciembre del año último fueron sustraídos de la casa del vecino de Candel Vicente Fasín Romero los objetos que luego se dirán, y por ello pende el oportuno sumario en este Juzgado.

En su consecuencia, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego á todas las Autoridades y encargo á los individuos de la policía judicial procuren indagar el paradero de los indicados objetos, y los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallen si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Viver á 23 de Enero de 1897.—Matías Ortiz.—Por su mandado, José Benages.

Objetos de referencia.

- Una mantilla de seda negra.
Una faja negra.
Dos pares de calcetines, uno blanco y otro color de ceniza.
Un pantalón azul oscuro.
Y un conejo pelo blanco y pardo. J—433

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 4 de Febrero de 1897.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase de viento, ESTADO del cielo. Includes data for 5 a.m., 7 a.m., 12 del día, 2 de la tarde, 9 de la noche, and various temperature and wind speed measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 4 de Febrero de 1897.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc., with their respective weather conditions.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 4 de Febrero de 1897, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 3, Día 4). Lists various public funds and exchange rates, such as 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior' and 'Obligaciones del Tesoro al portador'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Plaza, Daño, Beneficio. Lists exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

París 3 de Febrero de 1897.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses. Lists various foreign funds and their values, such as 'Deuda perpetua al 4 por 100 exterior' and 'Obligaciones de Cuba'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 31'92-31'90 pesetas.
París á la vista, francos, beneficio, 24'2-24'20.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 25 y 26 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santa Agueda, virgen, y San Pedro Bautista.
Cuarenta horas en las Comendadoras de Santiago.

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Moda.—La dama duende.—El casamiento desigual ó quitambas y muzibarreras.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 13 de abono.—Turno 1.º par.—Venta de Baños.—I dillettanti.—La monja descalza.—Segundo acto.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Chateau Margaux.—El Marqués de Caravaca.—El padrino de El Nene ó todo por el arte.—La boda de Luis Alonso ó la noche del encierro.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La zarzuela.—El señor Luis el Tumbón ó despacho de huevos frescos.—La banda de trompetas.—Las bravatas.